

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	---	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Enelia Salinas Chivata – <i>Directora de Asuntos Étnicos</i>	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	10/12/2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Milgen Amparo Trujillo Rivera – <i>Contratista, Dirección de Asuntos Étnicos</i>	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Mónica Mejía Jiménez – <i>contratista, rol líder de auditoría.</i> Leidy Johana Lozano Fuentes - <i>contratista, rol auditora.</i> Emanuel Esteban Arcila Correa – <i>contratista, rol auditor.</i>		

,OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Inobservancia de los plazos establecidos para la identificación de las afectaciones territoriales, de conformidad con los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Teniendo como base la matriz de gestión étnica suministrada por la Dirección de Asuntos Étnicos el 30 de septiembre de 2025, se seleccionaron como muestra cuarenta y ocho (48) casos de procesos de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Distribución de los casos tomados como muestra.

ÍTEM N°	ID	Comunidad Indígena (CI) o Comunidad Negra (CN)	Nombre del Territorio (SISTEMAS SRTDAF)	Comunidad o Pueblo Étnico	Dirección Territorial
1	1070700	CI	Resguardo Indígena Murri-Pantanos	Embera Eyabida	Antioquia
2	1116957	CN	Consejo Comunitario La Puerta	Comunidades Negras	Antioquia
3	1082380	CI	Resguardo Indígena Río Murindó	Emberá Katio	Apartadó
4	1101842	CI	Resguardo Indígena Río Chajeredó	Emberá Katio	Apartadó
5	1095986	CN	Consejo Comunitario Chicao	Comunidades Negras	Apartadó
6	1068392	CI	Resguardo Indígena Yarumal y El Barranco	Embera Katio	Apartadó
7	1089460	CI	Territorio Ancestral Morichalito Matsuldani	Sikuani	Bogotá
8	1050163	CI	Resguardo Indígena Caño Mochuelo	Tsiripu, Maibén Masiguare, Cuiba Wamonae, Sikuani, Amorúa, Yamalero, Yaruro, Sáliba, Waüpijiwi	Bogotá

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA						
9	1082066	CI	San Antonio de los Lagos y San Sebastian	Tikuna	Bogotá	
10	1050162	CI	Territorio Ancestral Panipaniba Siriape	Sikuani	Bogotá	
11	1039424	CI	Puerto Cordoba - Territorio de ocupacion ancestral de las comunidades de la ACIMA y la AIPEA	Yucuna, Makuna, Tanimuka, Cubeo, Miraña, Carijona, Bora, Matapí, Muinane, Taiwano, Tatuyo, Tariano, Kawuillarí, Yauna, Letuama, Makú	Bogotá	
12	1071630	CI	Resguardo Indígena Chigüiro	Piapoco, Sikuani	Bogotá	
13	1088596	CN	Consejo Comunitario de Maria la Baja	Comunidades Negras	Bolívar	
14	1082490	CN	Consejo Comunitario Las Heliconias Anersan	Comunidades Negras	Caquetá	
15	1110004	CI	Resguardo de PICKWE THA FIW	Pueblo Nasa	Cauca	
16	1098224	CI	Resguardo Indígena Almorzadero, San Isidro y La Nueva Unión	Eperara Siapidara	Cauca	
17	1068275	CI	Resguardo Indígena Kitek Kiwe	Nasa	Cauca	
18	1095421	CN	Consejo Comunitario El Cuerval	Comunidades Negras	Cauca	
19	1117435	CI	Resguardo Indígena Paez de La Laguna Siberia	Nasa	Cauca	
20	1098227	CN	Consejo Comunitario Negros en Accion	Comunidades Negras	Cauca	
21	1093460	CI	Comunidad Indígena Ishapa	Wayuu	Cesar	
22	1044885	CI	Resguardo Indígena Kankuamo	Kankuamo	Cesar	
23	1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	Comunidades Negras	Chocó	
24	1066505	CI	Resguardo Indígena de Jurado	Embera Dobida, Wounaan	Chocó	
25	1085301	CN	Consejo Comunitario Mayor de Istmina y Medio San Juan	Comunidades Negras	Chocó	
26	1068191	CI	Resguardo Indígena Carupia	Emberá Chami	Córdoba	
27	1068190	CI	Resguardo Indígena Emberá Katio de Sohaibado	Emberá Katio	Córdoba	
28	1074286	CI	Resguardo Indígena Vegas de Segovia	Zenú	Córdoba	
29	1080074	CN	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure	Comunidades Negras	Córdoba	
30	1071680	CN	Consejo Comunitario Porce Medio	Comunidades Negras	Córdoba	
31	205729	CN	Consejo Comunitario Jacobo Perez Escobar	Comunidades Negras	Magdalena	
32	1098768	CN	Consejo Comunitario El Kicharo	Comunidades Negras	Magdalena Medio	
33	1101385	CI	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Doquera	Emberá Chami, Dokera	Meta	
34	1079205	CI	Resguardo Indígena Macuare	Jiw	Meta	
35	1059416	CI	Resguardo Indígena Cuaiquer Integrado La Milagrosa	Awa	Nariño	
36	1111264	CN	Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador	Comunidades Negras	Nariño	
37	1101279	CI	Resguardo Indígena la Montaña	Pastos	Nariño	
38	1030282	CN	Consejo Comunitario La Nupa del Rio Caunapi	Comunidades Negras	Nariño	
39	1068581	CN	Consejo Comunitario Chanzara	Comunidades Negras	Nariño	
40	1100094	CN	Consejo Comunitario Tablon Salado	Comunidades Negras	Nariño	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

41	1071940	CI	Comunidad Indígena Nasa Kiwe	Nasa	Putumayo
42	1096484	CI	Resguardo Indígena Villa Catalina de Puerto Rosario	Inga	Putumayo
43	204215	CI	Comunidad Indígena Pasto de Nuevo Horizonte	Pastos	Putumayo
44	1064428	CI	Comunidad Indígena Bajo Santa Elena	Siona	Putumayo
45	1083048	CN	Consejo Comunitario Afromayo	Comunidades Negras	Putumayo
46	1075150	CI	Resguardo AICO	Pijao	Tolima
47	1072563	CI	Resguardo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita La Mina	Pijao	Tolima
48	1073119	CI	Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa	Nasa	Valle Del Cauca

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

El equipo auditor, llevó a cabo la revisión de la información disponible en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF) para los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, y evidenció lo siguiente:

1. Inobservancia del plazo para la caracterización de afectaciones territoriales

En veintidós (22) de los casos objeto de evaluación (46%), no se evidenció el acta de asamblea de cierre cargada en el SRTDAF.

Tabla 2. Relación de IDS en los que no se evidenció el acta de asamblea de cierre en el SRTDAF

N°	ID	DIRECCIÓN TERRITORIAL	N°	ID	DIRECCIÓN TERRITORIAL	N°	ID	DIRECCIÓN TERRITORIAL
1	1082380	Apartadó	9	1096484	Putumayo	17	1116957	Antioquia
2	1101842	Apartadó	10	1095986	Apartadó	18	1098227	Cauca
3	1089460	Bogotá	11	1098768	Magdalena Medio	19	1085301	Chocó
4	1110004	Cauca	12	1073119	Valle Del Cauca	20	1088596	Bolívar
5	1059416	Nariño	13	1101279	Nariño	21	1068581	Nariño
6	1075150	Tolima	14	1044885	Cesar	22	1100094	Nariño
7	1050163	Bogotá	15	1080074	Córdoba			
8	1071940	Putumayo	16	1082490	Caquetá			

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

- De los veintiséis (26) casos que contaban con el acta de reunión de asamblea de cierre dispuesta en el SRTDAF, se identificaron veinticuatro (24) en los cuales se excedió el plazo establecido para la caracterización de afectaciones territoriales, situaciones que contravienen lo señalado en el artículo 153 y 118 de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, así como las consideraciones existentes para el otorgamiento de las prórrogas. A continuación, se relacionan los casos:

1.1. Comunidades Indígenas

El Decreto Ley 4633 de 2011 *"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"* señala en su artículo 153 lo siguiente:

"Artículo 153. Caracterización de las afectaciones territoriales. En el marco de la caracterización integral prevista en el artículo 139 del presente decreto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, con la participación de las autoridades y comunidades afectadas en el territorio objeto de restitución, identificará las afectaciones territoriales. Esta identificación se desarrollará en un plazo no mayor a 60 días calendario prorrogables por una vez y por un periodo igual, solo en el caso que se identifiquen controversias o conflictos intra o interétnicos. Este plazo será contado a partir de la fecha en la que se focalice el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 del presente decreto." (Negrillas fuera de texto).

Adicionalmente, el *"MANUAL DE METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS"* (código RD-CR-MA-03), versión 1, en su capítulo 5 *"DESARROLLO DE LA TEMÁTICA"*, establece lo siguiente:

"5.5 FASE DE SISTEMATIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN

(...)

5.5.7 Asamblea de Cierre

(...)

Por último, se procede a firmar el Acta de Asamblea de Cierre, anexando listado de asistencia. De esa manera, se da por terminado el proceso de caracterización de afectaciones a derechos territoriales. (...)" (Negrillas fuera de texto)

A partir de lo anterior, se evidenció que en diecisiete (17) casos se superó el término dispuesto en la normatividad citada, respecto a la identificación de afectaciones territoriales en comunidades indígenas, tal como se muestra a continuación:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
---------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA							
Tabla 3. Casos de comunidades Indígenas que excedieron el plazo para la identificación de afectaciones territoriales.							
ID	Nombre del Territorio (SISTEMA SRTDAF)	No. Resolución de focalización e inicio de caracterización de afectaciones territoriales	Fecha de Resolución de focalización e inicio de caracterización de afectaciones territoriales	Fecha de asamblea de cierre	Se identifican controversias o conflictos intra o interétnicos	Plazo máximo para caracterización de afectaciones (días calendario)	Duración de la caracterización de afectaciones territoriales (días calendario)
1098224	Resguardo Indígena Almorzadero, San Isidro y La Nueva Unión	RGE 0200	12/04/2024	14/11/2024	Sí	120	216
1093460	Comunidad Indígena Ishapa	RGE 0186	9/04/2024	15/10/2024	No	60	189
1068191	Resguardo Indígena Carupia	RGE 422	22/08/2023	13/12/2023	No	60	113
1068190	Resguardo Indígena Emberá Katio de Sohaibado	RGE 421	22/08/2023	13/12/2023	No	60	113
1074286	Resguardo Indígena Vegas de Segovia	RGE 0209	18/04/2024	3/12/2024	No	60	229
1101385	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Doquera	RGE 0245	2/05/2024	15/11/2024	No	60	197
204215	Comunidad Indígena Pasto de Nuevo Horizonte	RZE 0119	17/03/2021	9/09/2021	Sí	120	176
1064428	Comunidad Indígena Bajo Santa Elena	RZE 1869	1/12/2020	12/10/2021	Sí	120	315
1068275	Resguardo Indígena Kitek Kiwe	RGE 395	26/07/2023	7/12/2023	No	60	134
1066505	Resguardo indígena de Jurado	RGE 146	20/03/2024	31/07/2024	No	60	133
1082066	San Antonio de los Lagos y San Sebastián	RGE 0406	14/08/2024	27/11/2024	No	60	105
1072563	Resguardo indígena Pueblo Viejo Santa Rita La Mina	RGE 0116	8/03/2024	17/10/2024	No	60	223
1079205	Resguardo indígena Macuare	RGE 387	21/07/2023	11/12/2023	No	60	143
1050162	Territorio Ancestral Panipaniba Siriape	RGE 480	20/09/2023	20/11/2024	Sí	120	427
1068392	Resguardo indígena Yarumal y El Barranco	RGE 196	12/04/2024	18/10/2024	No	60	189
1039424	Puerto Córdoba - Territorio de ocupación ancestral de las comunidades de la ACIMA y la AIPEA	RGE 183	9/04/2024	21/11/2024	No	60	226
1071630	Resguardo Indígena Chigüiro	RGE 192	5/05/2023	23/11/2023	No	60	202

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA																							
1.2. Comunidades Negras Frente a los casos de Comunidades Negras, se tuvo en cuenta el acto administrativo mediante el cual se focaliza el territorio, considerando lo señalado en el “<i>MANUAL DE METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS</i>” (código RD-CR-MA-03), versión 1, que en la nota 9 referenciada en el capítulo 5.4.1 “<i>Emisión Acto Administrativo de focalización e inicio del proceso de caracterización</i>”, indica lo siguiente: <i>"Para los casos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el acto administrativo que aquí corresponde es el de inicio de caracterización, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo que establece el Decreto Ley 4635 de 2011, la focalización del caso se produjo al iniciar el estudio preliminar."</i> Además, el plazo se determinó a partir de lo establecido en el artículo 118 del Decreto Ley 4635 de 2011: <i>"Artículo 118. Caracterización de afectaciones territoriales. La caracterización unificada a que hace referencia el artículo 105 del presente decreto, para efectos de restitución de los derechos territoriales, tiene por objeto identificar las afectaciones y daños, a través de un proceso de participación promovido y garantizado por la Unidad de Restitución con las autoridades propias de la comunidad, a fin de elaborar un informe de caracterización que permita desarrollar los procesos de restitución, iniciando por la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esta se desarrollará en un plazo no mayor de sesenta (60) días, prorrogables por una vez, contado a partir de la focalización del caso. (...) "</i> <i>Parágrafo 2°. En caso de que se identifiquen conflictos territoriales intra- o interétnicos relacionados con el proceso de restitución, se garantizarán las condiciones para propiciar que, en un plazo máximo de dos (2) meses, estos sean resueltos de acuerdo con las normas y procedimientos propios de las comunidades. (...) "</i> (Negrillas fuera de texto). A partir de lo anterior, en el análisis realizado por el equipo auditor se evidenció que en siete (7) casos se superó el término dispuesto en la normatividad citada, respecto a la identificación de afectaciones territoriales en comunidades negras, así: Tabla 4. Casos de comunidades Negras que excedieron el plazo para la identificación de afectaciones territoriales. <table> <tr> <th>ID</th><th>Nombre del Territorio (SISTEMAS SRTDAF)</th><th>No. Resolución de focalización del territorio</th><th>Fecha de Resolución de focalización del territorio</th><th>Fecha de asamblea de cierre</th><th>Se identifican controversias o conflictos intra o interétnicos</th><th>Plazo de acuerdo con normatividad aplicable (días hábiles)</th><th>Duración de la caracterización de afectaciones territoriales (días hábiles)</th></tr> <tr> <td>1077242</td><td>Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró</td><td>RZE 0377</td><td>20/08/2021</td><td>24/10/2024</td><td>Sí</td><td>60 + 2 meses</td><td>781</td></tr> </table>								ID	Nombre del Territorio (SISTEMAS SRTDAF)	No. Resolución de focalización del territorio	Fecha de Resolución de focalización del territorio	Fecha de asamblea de cierre	Se identifican controversias o conflictos intra o interétnicos	Plazo de acuerdo con normatividad aplicable (días hábiles)	Duración de la caracterización de afectaciones territoriales (días hábiles)	1077242	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	RZE 0377	20/08/2021	24/10/2024	Sí	60 + 2 meses	781
ID	Nombre del Territorio (SISTEMAS SRTDAF)	No. Resolución de focalización del territorio	Fecha de Resolución de focalización del territorio	Fecha de asamblea de cierre	Se identifican controversias o conflictos intra o interétnicos	Plazo de acuerdo con normatividad aplicable (días hábiles)	Duración de la caracterización de afectaciones territoriales (días hábiles)																
1077242	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	RZE 0377	20/08/2021	24/10/2024	Sí	60 + 2 meses	781																

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

1111264	Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador	RGE 0191	11/04/2024	28/11/2024	No	60	155
1095421	Consejo Comunitario El Cuerval	RZE 0564	8/11/2022	10/12/2024	No	60	511
1083048	Consejo Comunitario Afromayo	RZE 0424	4/08/2022	5/09/2024	No	60	511
1030282	Consejo Comunitario La Nupa del Rio Caunapi	RZE 162	9/05/2022	10/11/2024	No	60	613
205729	Consejo Comunitario Jacobo Perez Escobar	RZE 0392	21/11/2016	20/11/2024	No	60	1958
1071680	Consejo Comunitario Porce Medio	RZE 1965	16/12/2020	14/12/2023	No	60	735

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

Las situaciones descritas evidencian debilidades tanto en el cumplimiento de los lineamientos establecidos, como en los procesos de seguimiento y monitoreo de los plazos definidos para la identificación de las afectaciones territoriales.

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

- Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los **pueblos y comunidades indígenas**".

Artículo 153. Caracterización de las afectaciones territoriales. "En el mero de la caracterización integral prevista en el artículo 139 del presente decreto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, con la participación de las autoridades y comunidades afectadas en el territorio objeto de restitución, identificará las afectaciones territoriales. **Esta identificación se desarrollará en un plazo no mayor a 60 días calendario prorrogables por una vez y por un periodo igual, solo en el caso que se identifiquen controversias o conflictos intra o interétnicos. Este plazo será contado a partir de la fecha en la que se focalice el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 del presente decreto.**" (Negritas fuera de texto).

- Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a **comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**".

Artículo 118. Caracterización de afectaciones territoriales. "La caracterización unificada a que hace referencia el artículo 105 del presente decreto, para efectos de restitución de los derechos territoriales, **tiene por objeto identificar las afectaciones y daños**, a través de un proceso de participación promovido y garantizado por la Unidad de Restitución con las autoridades propias de la comunidad, a fin de elaborar un informe de caracterización que permita desarrollar los procesos de restitución, iniciando por la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	--	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. **Esta se desarrollará en un plazo no mayor de sesenta (60) días, prorrogables por una vez, contado a partir de la focalización del caso.**

(...) Parágrafo 2°. En caso de que se identifiquen **conflictos territoriales intra- o interétnicos relacionados con el proceso de restitución**, se garantizarán las condiciones para propiciar que, **en un plazo máximo de dos (2) meses, estos sean resueltos de acuerdo con las normas y procedimientos propios de las comunidades.** (...)” (Negritas fuera de texto).

- MANUAL DE METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS (RD-CR-MA-03), versión 1.

Capítulo 5 “DESARROLLO DE LA TEMÁTICA”, donde establece lo siguiente:

5.4 FASE DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO

“5.4.1 Emisión Acto Administrativo de focalización e inicio del proceso de caracterización

(...) **desde la emisión de este Acto Administrativo empiezan a correr los tiempos de la caracterización**, conforme lo establecido en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 (...)

Para los **casos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**, el acto administrativo que aquí corresponde es el de inicio de caracterización, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo que establece el Decreto Ley 4635 de 2011, **la focalización del caso se produjo al iniciar el estudio preliminar.** (...)”

5.5 FASE DE SISTEMATIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN

“5.5.7 Asamblea de Cierre

(...) **Por último, se procede a firmar el Acta de Asamblea de Cierre, anexando listado de asistencia. De esa manera, se da por terminado el proceso de caracterización de afectaciones a derechos territoriales.** (...)” (Negritas fuera de texto)

RIESGOS ASOCIADOS

- Posibilidad de afectación reputacional por desacuerdo, cuestionamiento y/o inconformidad de las comunidades étnicas debido a deficiencias o incumplimiento de las fases para la elaboración del informe de caracterización de las afectaciones territoriales.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
------------------------------	---	-----------------	----

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Planeación insuficiente de la capacidad operativa frente a la cantidad de casos focalizados. - Ausencia de criterios de priorización que tengan en cuenta la complejidad de cada territorio. - Debilidades en el seguimiento de cronogramas. - Ausencia de controles efectivos para el seguimiento al cumplimiento de términos.	- Posible afectación reputacional para la Entidad por vulneración de los derechos territoriales de las comunidades étnicas. - Demandas o acciones judiciales por incumplimiento de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. - Pérdida de confianza en la Entidad y cuestionamiento de la legitimidad del proceso de restitución. - No cooperación de las comunidades étnicas en etapas posteriores: judicial y posfallo.

RECOMENDACIONES
- Fortalecer la planeación en las Direcciones Territoriales, de manera que la programación de actividades de caracterización se ajuste a los tiempos establecidos en la normatividad vigente y aplicable y se establezcan rutas críticas de seguimiento. - Implementar un mecanismo de control que permita monitorear de manera periódica los plazos de caracterización y sus posibles vencimientos, que permitan alertar oportunamente sobre posibles desviaciones. - Identificar y documentar situaciones particulares que en la práctica se evidencien como posibles hechos que generan retrasos o afectaciones frente al debido proceso, en busca de determinar causas comunes que permitan analizar la necesidad y viabilidad de ajustar o complementar los lineamientos existentes o adoptar controles preventivos al respecto. - Revisar y ajustar la documentación derivada de los procesos, en busca de que sus lineamientos y controles queden acorde con la normatividad externa aplicable, evitando que esta quede sujeta a interpretación.

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA: Reconocemos la observación formulada por la auditoría interna en relación con el incumplimiento de los plazos estipulados por los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 para la identificación de afectaciones territoriales. Se identifican como causas principales la acumulación de cargas operativas, la falta de priorización adecuada y, en algunos casos, la ausencia de mecanismos de alerta temprana para el seguimiento de vencimientos. Aceptar este hallazgo representa para nosotros la oportunidad de ajustar y mejorar nuestros tiempos de respuesta. Para ello, se desarrollarán e implementarán las siguientes acciones: - Establecimiento de un sistema de alertas y control de vencimientos que permita monitorear, en tiempo real, el avance de cada actuación. - Redistribución de cargas de trabajo conforme a la demanda del proceso. - Revisión de los procedimientos internos para garantizar una gestión más ágil y ajustada a los plazos normativos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 10
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	01
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

Con estas medidas se busca asegurar la observancia estricta de los tiempos legales y el fortalecimiento del servicio misional.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO		NO DESVIRTUADO	
Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se evidenció que esta confirma lo observado por la Oficina de Control Interno, por lo cual se ratifica el hallazgo.			
De acuerdo con lo anterior, y conforme los lineamientos establecidos en la Guía para formulación y seguimiento de planes de mejoramiento (MC-GU-05), el líder del proceso deberá adelantar la formulación del plan de mejoramiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Es importante indicar, que el proceso, además de determinar las acciones preventivas que permitan atacar la causa raíz de la situación evidenciada, podrá determinar dentro del alcance del plan, las correcciones, cuando estas procedan.			
SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s)	Mónica Mejía Jiménez	Nombre y Apellido	Enelia Salinas Chivata
Cargo y/o Rol	Líder de auditoría, Oficina de Control Interno	Cargo y/o Rol	Directora de Asuntos Étnicos
Fecha	10 de diciembre de 2025	Fecha	9 de diciembre de 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Enelia Salinas Chivata – <i>Directora de Asuntos Étnicos</i>	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	10/12/2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Milgen Amparo Trujillo Rivera – <i>Contratista, Dirección de Asuntos Étnicos</i>	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Mónica Mejía Jiménez – <i>contratista, rol líder de auditoría.</i> Leidy Johana Lozano Fuentes - <i>contratista, rol auditora.</i> Emanuel Esteban Arcila Correa – <i>contratista, rol auditor.</i>		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Deficiencias en la gestión y trazabilidad de las actividades adelantadas en el marco de la ruta de restitución de derechos territoriales.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

A partir de la verificación de la documentación asociada a los cuarenta y ocho (48) casos seleccionados como muestra, sobre los cuales se evaluó la aplicación de actividades procedimentales esenciales en las que se enmarca la ruta de gestión de restitución de derechos étnicos territoriales, particularmente de procesos Caracterizaciones y Registro, y Etapa Judicial, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Deficiencias en la gestión y trazabilidad de la comunicación a terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales.

El manual “METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS” (RD-CRMA-03), versión 1, en su capítulo 5.4.2 “Comunicación a Terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales”, establece lo siguiente:

“Una vez se cuente con el Acto Administrativo de inicio en firme o antes de iniciar el proceso de caracterización, se debe comunicar a la Alcaldía competente el inicio del proceso, así como solicitar que se publique la comunicación a Terceros.

Esta comunicación debe ser fijada en la alcaldía y personería municipal durante 10 días hábiles. El propósito será el de garantizar los derechos de aquellas personas naturales o jurídicas que puedan tener algún vínculo particular con el territorio objeto de estudio o con el proceso mismo de caracterización por parte de la UAEGRTD y que puedan presentar oposición a este proceso si consideran que en el mismo se están vulnerando sus derechos.” (Negrilla fuera de texto).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA											
De los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, se evidenció que cuarenta y dos (42) de ellos no contaban con el soporte del comunicado dirigido a la alcaldía correspondiente para solicitar la publicación de la comunicación a terceros, cargado en el SRTDAF. De los seis (6) casos restantes, se observó que uno (1) de ellos, si bien, contaba con el oficio dirigido a las alcaldías, este no contaba con información no se evidenció la fecha y número de la radicación, información relevante toda vez que, permite contar con la trazabilidad de las gestiones adelantadas con las alcaldías municipales. Tabla 1. Caso de comunidad étnica sin evidencia de la radicación de la solicitud dirigida a la alcaldía municipal para la fijación de la comunicación a terceros. <table><tr><th>ID</th><th>COMUNIDAD</th><th>COMUNIDAD ÉTNICA / CN</th><th>ALCALDÍA MUNICIPAL</th></tr><tr><td>1050163</td><td>Resguardo Indígena Caño Mochuelo</td><td>CI</td><td>Alcaldía del municipio de Hato Corozal - Casanare. Alcaldía del municipio de Paz de Ariporo - Casanare.</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría. La situación evidenciada, representan una desviación frente a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, así como los definidos por la UAEGRTD. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, el cual define en su Artículo 4.2.3, lo siguiente: <i>“Artículo 4.2.3. Procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales. Los procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales velarán por la transparencia de la actuación administrativa, razón por la cual, no se podrán reservar números de radicación, ni habrá números repetidos, enmendados, corregidos o tachados. Al momento de la radicación se debe dejar constancia de la fecha, hora de recibo o envío y el número único del radicado de entrada o de salida. La numeración será asignada en estricto orden consecutivo, se iniciará el primero (1) de enero de cada año a partir del radicado número uno (1), utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados. El sistema debe permitir generar reportes del registro de las comunicaciones oficiales que contenga el nombre de la persona o entidad remitente, nombre o código de la dependencia competente, número de radicado de entrada y de salida, nombre de la persona responsable del trámite, anexos y tiempos de respuesta”.</i> Adicional a lo anterior en el documento “GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS” (GD-GU-07), versión 5, en el capítulo 5 “DESARROLLO DE LA TEMÁTICA”, numeral 5.2. “Procesos técnicos documentales – generalidades”, establece que: <i>“Los documentos que hacen parte del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos en todos sus trámites hasta finalizar el proceso (administrativa o judicial) podrán ser producidos por la UAEGRTD o recibidos por cualquier medio o trámite. A partir de lo anterior, todos los documentos que se generen en el expediente de restitución de derechos territoriales étnicos como producto de las actuaciones en las fases (administrativa o judicial), sin importar en qué etapa se encuentre deberán ser radicados en la ventanilla única de correspondencia” (Negrilla fuera de texto).</i>				ID	COMUNIDAD	COMUNIDAD ÉTNICA / CN	ALCALDÍA MUNICIPAL	1050163	Resguardo Indígena Caño Mochuelo	CI	Alcaldía del municipio de Hato Corozal - Casanare. Alcaldía del municipio de Paz de Ariporo - Casanare.
ID	COMUNIDAD	COMUNIDAD ÉTNICA / CN	ALCALDÍA MUNICIPAL								
1050163	Resguardo Indígena Caño Mochuelo	CI	Alcaldía del municipio de Hato Corozal - Casanare. Alcaldía del municipio de Paz de Ariporo - Casanare.								

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Ahora bien, frente a la comunicación dirigida a la personería municipal, de los cuarenta y ocho (48) casos, en cuarenta y cinco (45) no se identificó documentación relacionada cargada en el SRTDAF, no obstante, en uno (1) de estos casos se evidenció la respuesta de la personería de la fijación realizada, conllevando a concluir que para dicho caso si hubo comunicado oficial que no registra en el citado sistema. Sobre los restantes tres (3) casos no se identificaron novedades frente al envío de la comunicación dirigida a la personería del respectivo municipio.

Finalmente, el equipo auditor verificó si la comunicación a terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales fue fijada en los términos establecidos en el manual METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS (RD-CRMA-03), versión 1, sobre lo cual, se identificaron dos (2) casos, en los cuales, si bien, se evidenciaron soportes de la fijación, se presentaron las siguientes novedades respecto al plazo de los diez (10) días hábiles establecidos en el manual.

Tabla 2. Casos de comunidades étnicas en los que se identificaron novedades frente al plazo de fijación de la comunicación a terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMA SRTDAF)	DETALLE DE LAS VALIDACIONES
1101385	CI	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Doquera	Se evidenció archivo formato PDF con la impresión de la publicación de la comunicación a terceros en la página web de la Alcaldía municipal de Lejanías, Meta, con fecha del 2024/05/06, la cual puede consultarse actualmente a través del siguiente link: https://www.lejanias-meta.gov.co/noticias/comunicacion-a-terceros-del-inicio-de-la-caracterizacion .
1088596	CN	Consejo Comunitario de María la Baja	Se evidenció soporte documental que da cuenta de la fijación de la comunicación en la personería municipal, sin embargo, los tiempos de publicidad exceden los términos establecidos por la Entidad, esto teniendo en cuenta que la constancia indica que está fijada desde el 21 de junio de 2023 a la fecha del comunicado de la personería, que corresponde con el 1 de septiembre de 2023.

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

El establecimiento de los términos, además de garantizar el principio de publicidad durante diez (10) días de la comunicación a terceros, define el plazo para que "las personas que estimen que pueden verse afectadas por este trámite y deseen allegar documentación relacionada con la propiedad, ocupación o posesión de predios individuales que se encuentren en el mencionado territorio", y el mantener fija la publicación, puede generar que a futuro, en otras etapas o fases del proceso, se presenten terceros y puedan alterar las actuaciones adelantadas y los tiempos del proceso, razón por la cual es importante la realización de seguimiento al cumplimiento cabal de dichas disposiciones.

2. Debilidades en la documentación de la participación de las autoridades y miembros de las comunidades étnicas en el acta de la asamblea de inicio.

El Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", señala en su artículo 153 lo siguiente:

"Artículo 153. Caracterización de las afectaciones territoriales. En el mero de la caracterización integral prevista en el artículo 139 del presente decreto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, con la participación de las autoridades y comunidades afectadas en el territorio objeto de restitución, identificará las afectaciones

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

territoriales. Esta identificación se desarrollará en un plazo no mayor a 60 días calendario prorrogables por una vez y por un periodo igual, solo en el caso que se identifiquen controversias o conflictos intra o interétnicos. Este plazo será contado a partir de la fecha en la que se focalice el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 del presente decreto." (Negrillas fuera de texto).

De otra parte, el Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", establece en su artículo 118 lo siguiente:

"Artículo 118. Caracterización de afectaciones territoriales. La caracterización unificada a que hace referencia el artículo 105 del presente decreto, para efectos de restitución de los derechos territoriales, tiene por objeto **identificar las afectaciones y daños, a través de un proceso de participación promovido y garantizado por la Unidad de Restitución con las autoridades propias de la comunidad**, a fin de elaborar un informe de caracterización que permita desarrollar los procesos de restitución, iniciando por la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esta se desarrollará en un plazo no mayor de sesenta (60) días, prorrogables por una vez, contado a partir de la focalización del caso." (Negrillas fuera de texto).

El "MANUAL DE METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS" (RD-CR-MA-03), versión 1, en su capítulo 5 "DESARROLLO DE LA TEMÁTICA", título 5.4 "FASE DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO", numeral 5.4.3 "Asamblea de Inicio", menciona que:

"(...) Esta asamblea se constituye como el inicio del proceso de levantamiento de la información y **contará con la presencia de las autoridades y una muestra representativa de hombres y mujeres de la comunidad étnica** con la que se adelanta el proceso de restitución de derechos territoriales. (...)" (Negrillas fuera de texto).

A partir de lo anterior, y teniendo en cuenta que solo en veintisiete (27) casos del total de la muestra seleccionada se evidenció el acta de la asamblea de inicio cargada en el SRTDAF, se observó que en cinco (5) de estos, dicha acta presentaba deficiencias en cuanto a documentar y/o registrar con mayor detalle la participación de las autoridades de las comunidades étnicas, así como de una muestra representativa de integrantes de la comunidad, tal como lo establece los criterios previamente citados. A continuación se presentan los casos identificados:

Tabla 3. Casos de comunidades étnicas en los que no se evidenció la participación de la autoridad y miembros de la comunidad, a partir del acta de asamblea de inicio.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	FECHA DE ASAMBLEA DE INICIO	DETALLE DE LAS VALIDACIONES
1079205	CI	Resguardo indígena Macuare	26/07/2023	Si bien el acta de la asamblea de inicio da cuenta de la participación de los miembros de la comunidad étnica, no permitió evidenciar la calidad de autoridad de la comunidad indígena.
1068392	CI	Resguardo indígena Yarumal y El Barranco	16/04/2024	Si bien el acta de la asamblea de inicio da cuenta de la participación de miembros de la comunidad étnica, no se evidenció relación de la autoridad étnica.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
1039424	CI	Puerto Córdoba - Territorio de ocupación ancestral de las comunidades de la ACIMA y la AIPEA	2/05/2024	En el acta de la asamblea de inicio, dentro del desarrollo de esta, manifiesta la participación de la comunidad, sin embargo, no se observó listado de asistencia y/o relación de los asistentes, por lo anterior no fue posible corroborar la participación de la autoridad indígena y miembros de la comunidad.
1030282	CN	Consejo Comunitario La Nupa del Río Caunapi	20/04/2024	Dentro del acta de asamblea de inicio se observó en la descripción referenciación de la participación de la autoridad de la comunidad y miembros de esta, sin embargo, no se observó asistencia ni firma del acta por parte de dichos miembros.
1085301	CN	Consejo Comunitario Mayor de Istmina y Medio San Juan	12/12/2023	Dentro del acta de asamblea de inicio se observó lectura y socialización de los decretos ley e indica que se cuenta con representación de la comunidad, sin embargo, no se pudo validar la participación efectiva de la autoridad, dado que dicha acta no cuenta con firma de los representantes de la comunidad y no se obtuvo otra evidencia que permita dar trazabilidad de su participación.
Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.				
3. Deficiencias en la soportabilidad de las decisiones y/o aprobaciones consensuadas con la comunidad en la asamblea de cierre Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 6° señala: <i>"1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:</i> <i>a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;</i> <i>b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;</i> <i>c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.</i> <i>2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."</i> (Negritas fuera de texto). El “MANUAL DE METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS” (RD-CR-MA-03), versión 1, en su capítulo 5 “DESARROLLO DE LA TEMÁTICA”, título 5.4 “FASE DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO”, numeral 5.5.7 “Asamblea de Cierre”, establece lo siguiente:				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

"Finalmente, el equipo caracterizador de la UAEGRTD debe reunirse nuevamente con la comunidad étnica para socializar el Informe de Caracterización y validar la información analizada.(...) Una vez hechos los acuerdos frente a la información consagrada en el Informe de Caracterización, el equipo caracterizador hace una socialización de las pretensiones construidas por parte de la UAEGRTD a partir de la revisión y análisis de las afectaciones a los derechos territoriales, con el cruce técnico jurídico de las entidades y sus competencias, es decir las solicitudes que se realizarán al despacho judicial; dichas pretensiones deberán contar con el aval de las comunidades, y deben ser plasmarlas en la demanda. (...)" (Negritas fuera de texto).

A partir de lo anterior, y producto de la revisión de la documentación derivada de los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, y se evidenció que únicamente veintiséis (26) casos contaban con su respectiva acta de la asamblea de cierre cargada en el SRTDAF. De estos, se identificaron dos (2) casos en los cuales no se evidenció en el acta de reunión de la asamblea de cierre la validación y/o aprobación del informe de caracterización de afectaciones territoriales y de las pretensiones de la demanda:

Tabla 4. Casos en los que no se evidenció la validación del informe de caracterización y la aprobación de las pretensiones de la demanda por parte de la comunidad.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMA SRTDAF)	FECHA DE ASAMBLEA DE CIERRE	DETALLE DE LAS VALIDACIONES
1071630	CI	Resguardo Indígena Chigüiro	23/11/2023	En el acta de asamblea de cierre se indican las etapas del proceso de restitución de tierras y se hace referencia a las pretensiones. Se evidencia validación de la información presentada por la UAEGRTD en cuanto a la información del sujeto colectivo y el territorio caracterizado, no obstante, no se observó la validación y aprobación de las pretensiones de la demanda. Si bien, se observó en el acta de reunión, dentro de los compromisos, el de radicación de la demanda por parte de la Entidad ante el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, es importante que el documento en su desarrollo permita dar trazabilidad de la validación y aprobación de las pretensiones por parte de la comunidad. Por otra parte, se evidenció un listado de asistencia del 26 de noviembre de 2023, cuya fecha no corresponde con la fecha del acta de la asamblea de cierre.
1117435	CI	Resguardo Indígena Paez de La Laguna Siberia	7/12/2024	En el acta de asamblea de cierre no se identificó aprobación del informe de caracterización de afectaciones territoriales y validación de las pretensiones de la demanda.

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

De otra parte, es importante mencionar que, en los veinticuatro (24) casos en los que se identificó en las actas de reunión de la asamblea de cierre la validación y aprobación del informe de caracterización de afectaciones territoriales y las pretensiones de la demanda, se observó una buena práctica frente al registro detallado de la validación de dichos aspectos, que da cuenta de la presentación que realizó la UAEGRTD, las decisiones y observaciones que planteó la comunidad, así como su decisión de mantenerlas, hacer ajustes o exclusiones. Esta Oficina considera dicha práctica relevante, por cuanto además de dar trazabilidad del desarrollo de la asamblea de cierre, muestra de manera objetiva la participación de las comunidades y de las decisiones autónomas que se toman en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
4. Deficiencias en la soportabilidad de la voluntad y solicitud de la comunidad respecto a la representación judicial por parte de la Unidad.				
El “MANUAL DE METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS” (RD-CR-MA-03), versión 1, en su capítulo 5 “DESARROLLO DE LA TEMÁTICA”, título 5.4 “FASE DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO”, numeral 5.5.7 “Asamblea de Cierre”, establece lo siguiente: “ (...) Validadas las pretensiones por parte de la comunidad, la UAEGRTD preguntará si es de su interés y voluntad poder ejercer la representación judicial en el proceso de restitución de derechos territoriales. En caso afirmativo, esta voluntad se formaliza con la firma de la solicitud de representación judicial, el cual reposa en el listado maestro del Sistema Integrado de Gestión. (...)” (Negritas fuera de texto) A partir de lo anterior, y teniendo presente que únicamente veintiséis (26) casos del total de la muestra contaban con su respectiva acta de la asamblea de cierre cargada en el SRTDAF, se evidenció en seis (6) de estos, que el acta de reunión de la asamblea de cierre no detallaba de manera explícita el interés y voluntad de la comunidad, frente a que la UAEGRTD ejerciera la representación judicial en el proceso de restitución de derechos territoriales. A continuación, se relacionan los casos:				
Tabla 5. Casos en los que no se evidenció la solicitud de la comunidad de representación judicial por parte de la Unidad, a partir de lo documentado en el acta de la asamblea de cierre.				
ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMA SRTDAF)	FECHA DE ASAMBLEA DE CIERRE	DETALLE DE LAS VALIDACIONES
1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	24/10/2024	No se evidenció en Acta de Asamblea de cierre que la comunidad expresara su voluntad e interés de la representación judicial por parte de la Unidad, así como tampoco, que se firmaran los correspondientes documentos para esta.
1111264	CN	Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador	28/11/2024	No se evidenció en el acta de la asamblea de cierre la aprobación o validación por parte de la comunidad o que se haya hecho alusión a la suscripción de solicitud de representación judicial.
1079205	CI	Resguardo indígena Macuare	11/12/2023	En el acta de asamblea de cierre no se evidenció que la comunidad expresara su voluntad e interés de la representación judicial por parte de la UAEGRTD.
1117435	CI	Resguardo Indígena Paez de La Laguna Siberia	7/12/2024	En el acta de asamblea de cierre no se evidenció solicitud de representación judicial, así como tampoco se observó el diligenciamiento del oficio solicitando la representación.
1030282	CN	Consejo Comunitario La Nupa del Río Caunapi	10/11/2024	En el acta de asamblea de cierre no se evidenció solicitud de representación judicial, así como tampoco se observó el diligenciamiento del oficio solicitando la representación.
205729	CN	Consejo Comunitario Jacobo Pérez Escobar	20/11/2024	En el acta de cierre no se observó manifestación e interés de la comunidad de la representación judicial por parte de la UAEGRTD, no obstante, se evidenció en el acta que, finalizada la concertación de las pretensiones, se presentó como acciones a seguir, lo correspondiente con el diligenciamiento del formato de representación judicial.
Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

De otra parte, se identificaron tres (3) casos de comunidades Indígenas, que, si bien, en las actas de reunión de asamblea de cierre no se observó que la comunidad manifestara su interés y voluntad para que la UAEGRD ejerciera la representación judicial en el proceso de restitución de derechos territoriales, se evidenciaron soportes de su solicitud a través del formato "SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA" (código RD-EJ-FO-08), correspondiente con los ID 1093460, 1074286 y 1101385.

Al respecto, es importante indicar que, el acta de la reunión de la asamblea de cierre es un documento relevante dentro del proceso de restitución de derechos territoriales por cuanto permite concluir de manera objetiva sobre el desarrollo y conclusiones de las actividades adelantadas en la misma, así como sobre las decisiones tomadas por la comunidad, y refleja la voluntad de la comunidad y el respeto de su autonomía.

5. Radicación de la demanda por fuera de los términos establecidos normativamente.

El Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", señala lo siguiente:

*"Artículo 160. Presentación y contenido de la demanda. Una vez ingresada la solicitud en el registro y emitido el informe de caracterización, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo **tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda.** Las comunidades por sí mismas o a través de sus organizaciones representativas, si aquellas las delegan, podrán presentar la demanda en cualquier tiempo. (...)"* (Negritas fuera de texto)

Por su parte, el Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras" establece lo siguiente:

*"Artículo 124. Presentación y contenido de la demanda. **Dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente**, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo presentarán la demanda ante el Juez de Restitución. (...)"*

La "GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS" (RD-EJ-GU-01), versión 3, establece en su capítulo 5 "DESARROLLO DE LA TEMÁTICA", numeral 5.2. "Oportunidad", lo siguiente:

"Una vez culminada la etapa administrativa de restitución de derechos territoriales étnicos y cuando la decisión de la UAEGRD es la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, procede avanzar al proceso judicial de restitución de derechos territoriales que: "tiene por objeto el reconocimiento de las afectaciones y daños al territorio, para la recuperación del ejercicio pleno de sus derechos territoriales vulnerados en el contexto del conflicto armado interno (...)" El inicio del proceso judicial se da con la admisión de la demanda, la cual debe ser presentada dentro de los plazos establecidos en los Decretos Ley, así:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA							
Tabla Número 1. Oportunidad para la presentación de las demandas étnicas <table> <tr> <th>Proceso Indígena</th><th>Proceso Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras</th></tr> <tr> <td>La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (Artículo 160. Decreto Ley 4633 de 2011).</td><td>La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo presentarán dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la demanda ante el Juez (Artículo 124 Decreto Ley 4635 de 2011).</td></tr> <tr> <td>Plazo es prorrogable</td><td>No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo</td></tr> </table> Fuente: Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 <i>El punto de partida para el cómputo de los términos para la presentación de la demanda es la ejecutoria del acto administrativo de inscripción de la solicitud de restitución de derechos territoriales étnicos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que consiste en 3 días a partir de la expedición del mismo, en aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA."</i> De acuerdo con lo anterior, de la revisión de los casos tomados como muestra, donde se excluyeron un total de veintidós (22) casos, por las siguientes situaciones: ▪ Nueve (9) que no aplicaban por cuanto se encontraban en etapa de inicio de caracterización ▪ Uno (1) dado que la decisión fue de no inscripción en el Registro de Tierras y en los restantes ▪ Doce (12) que, si bien se encontraban en etapa judicial, de acuerdo con la matriz de gestión étnica, no se evidenció en el SRTDAF documentación de la radicación de la demanda o el acto administrativo de inscripción en el RTDAF para validar el plazo de presentación de la demanda. De esta manera, para los veintiséis (26) casos restantes, se identificó uno (1) cuyo plazo de radicación de la demanda excedió los términos establecidos, situación que representa una desviación frente a la normatividad aplicable, siendo importante precisar, que este corresponde con una Comunidad Negra, frente a los cuales la normatividad no considera prórrogas.		Proceso Indígena	Proceso Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras	La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (Artículo 160. Decreto Ley 4633 de 2011).	La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo presentarán dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la demanda ante el Juez (Artículo 124 Decreto Ley 4635 de 2011).	Plazo es prorrogable	No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo
Proceso Indígena	Proceso Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras						
La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (Artículo 160. Decreto Ley 4633 de 2011).	La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo presentarán dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la demanda ante el Juez (Artículo 124 Decreto Ley 4635 de 2011).						
Plazo es prorrogable	No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo						

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA									
Tabla 6. Caso en el que el plazo de radicación de la demanda superó el término establecido normativamente.									
ID	CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMA SRTDAF)	DIRECCIÓN TERRITORIAL	NO. RESOLUCIÓN DE DECISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN O NO EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE	FECHA RESOLUCIÓN DE DECISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN O NO EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE	NO. RADICACIÓN DE LA DEMANDA	FECHA DE RADICACIÓN DE LA DEMANDA	DURACIÓN ENTRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y RADICACIÓN DE LA DEMANDA	DURACIÓN MÁXIMA NORMATIVAMENTE
1095421	CN	Consejo Comunitario El Cuerval	Cauca	RGE 0164	28/03/2025	19001312100220250010300	21/07/2025	76	30 días hábiles
Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.									
6. Inconsistencias entre las pretensiones de la demanda y las documentadas en el informe de caracterización de afectaciones territoriales.									
Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas" establece lo siguiente									
<i>"Artículo 160. Presentación y contenido de la demanda. Una vez ingresada la solicitud en el registro y emitido el informe de caracterización, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (...) La demanda de restitución contendrá: (...) 4. Las pretensiones. 5. La relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer. Se anexará el informe de caracterización y demás piezas que este contenga (...)" (Negrillas fuera de texto)</i>									
Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras" señala lo siguiente:									
<i>"Artículo 124. Presentación y contenido de la demanda. Dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo presentarán la demanda ante el Juez de Restitución. La demanda deberá contener: (...) 4. Las pretensiones. 5. La relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se anexará el informe de caracterización y demás piezas que este contenga. (...)" (Negrillas fuera de texto)</i>									

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

La “GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS” (RD-EJ-GU-01), versión 3, en su capítulo 6. “ASPECTOS DE FONDO”, numeral 6.7. “Las pretensiones”, señala lo siguiente:

“Las pretensiones deben estar orientadas a garantizar la restitución de los derechos territoriales étnicos con un enfoque de integralidad de reparación de las afectaciones identificadas en la caracterización, sin perjuicio de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, respecto de aquellos sujetos colectivos que participen en dicho proceso de reparación. Su elaboración debe reflejar y responder directamente a cada una de las afectaciones documentadas que sean de competencia del Juez de Restitución. (...)”

En todo caso, debe recordarse que el deber jurídico de la entidad frente al solicitante y poderdante está limitado por el alcance de la concertación y la participación, principios dispuestos en los artículos 26 y 42 del Decreto Ley 4635 de 2011, así como los artículos 23, 24 y 153 del Decreto Ley 4633 de 2011, respectivamente, de manera que todas las pretensiones siempre deben concertarse bajo las limitaciones y alcances del marco constitucional, legal y jurisprudencial, sin perjuicio de que se solicite la adopción de un enfoque diferencial étnico o la adecuación de oferta cuando sea necesario y/o se vislumbren serias limitaciones en el enfoque diferencial de los programas estatales existentes que hagan necesaria su implementación excepcional por la vía de restitución de los derechos territoriales étnicos.(...)”

Las pretensiones deben guardar plena relación con los hechos y tener pruebas que las sustenten. No se puede disponer de derechos de los representados. Teniendo en cuenta que la formalización de derechos territoriales puede conllevar conflictos sobre el uso de la tierra, en principio, no se deben cuestionar títulos colectivos ya formalizados.(...)” (Negrillas fuera de texto)

A partir de lo anterior, de los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, se excluyeron un total de veinticuatro (24) casos por lo siguiente:

- Nueve (9) no aplicaban por cuanto se encontraban en etapa de inicio de caracterización
- Uno (1) por cuanto la decisión fue de no inscripción en el Registro de Tierras
- Catorce (14) frente a los cuales, si bien se encontraban en etapa judicial de acuerdo con la matriz de gestión étnica, no se evidenció en el SRTDAF documentación para verificar las pretensiones de la demanda, ya sea porque no se contó con el escrito de la demanda o porque el Informe de caracterización de afectaciones no estaba disponible o este no incluyó la relación de las pretensiones.

De esta manera, frente a los veinticuatro (24) casos restantes, se evidenciaron ocho (8) en los que se identificaron inconsistencias entre las pretensiones de la demanda y lo documentado en el informe de caracterización de afectaciones territoriales, o en su defecto, con lo aprobado en el marco de la asamblea de cierre, tal como se describe a continuación:

Tabla 7. Casos con inconsistencias entre las pretensiones de la demanda y las documentadas en el informe de caracterización de afectaciones territoriales.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	DIRECCIÓN TERRITORIAL	NOVEDAD
1089460	CI	Territorio Ancestral Morichalito Matsuldani	Bogotá	Se evidenciaron y compararon las pretensiones de la demanda con las pretensiones del informe de caracterizaciones, observando diferencias sustanciales con pretensiones incluidas en el documento de la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
				demanda, sin embargo, no se evidenció en el SRTDAF el acta de asamblea de cierre, para validarlas con lo que fue aprobado por la comunidad. Las pretensiones No. 17 y 24 se identificaron en el documento de la demanda, pero no en el Informe de caracterización.
1098224	CI	Resguardo Indígena Almorzadero, San Isidro y La Nueva Unión	Cauca	Se evidenció y compararon las pretensiones de la demanda con las dispuestas en el informe de caracterizaciones y se evidenciaron diferencias con pretensiones incluidas en el documento de la demanda y también cambios de forma. Las pretensiones No. 19 y 20 se identificaron en el documento de la demanda, pero no en el Informe de caracterización. Por otro lado, se evidenció en el acta de asamblea de cierre, en el aparte de Compromisos, la indicación de “incluir observaciones en pretensiones solicitadas por la comunidad en la asamblea de cierre”, pero estas no se encuentran detalladas claramente, por lo cual no se pudo constatar que las pretensiones incluidas en el documento de la demanda corresponden a pretensiones solicitadas y aprobadas por la comunidad, aunque el acta menciona que hay un documento anexo de pretensiones con observaciones, este no se identificó en los documentos cargados en el SRTDAF.
1064428	CI	Comunidad Indígena Bajo Santa Elena	Putumayo	Se evidenció y compararon las pretensiones y se observó que la pretensión No. 8 incluida en la demanda no se incluyó en el informe de caracterizaciones. Se observó en el Acta de la Asamblea de Cierre que la pretensión número 8, correspondiente al componente de “Garantías de No Repetición”, no presenta registro de aprobación u observaciones por parte de la comunidad. No obstante, dicha pretensión fue incluida en el escrito de la demanda. <i>“8. Sírvese ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS la entrega simbólica de la sentencia a favor del pueblo Siona del Territorio Colectivo Bajo Santa Elena, con la asistencia de sus autoridades y de todas las instituciones que les competa el deber de acatar todas las órdenes impartidas en la correspondiente sentencia.”</i>
1095986	CN	Consejo Comunitario Chicao	Apartadó	El informe de caracterización no incluye las pretensiones de la demanda, además no se identificó cargada el acta de la asamblea de cierre, con lo cual verificar las pretensiones documentadas en la demanda.
1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	Chocó	El informe de caracterización no describe las pretensiones de la demanda. Si bien se observó en el acta de la asamblea de cierre la validación de estas, se identificaron en el mismo documento del acta dos compromisos, consistentes en incluir información a las pretensiones, lo cual no se observó en el documento de la demanda.
1111264	CN	Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador	Nariño	El informe de caracterización no incluye las pretensiones de la demanda. Si bien, se consultó el acta de la asamblea de cierre para verificarlas con las documentadas en la demanda, las pretensiones en el acta de asamblea de cierre no se incluyeron, es decir, solo se muestra un listado numerado de 1 hasta 45 y se indica frente a cada número, según aplique, un “Sí”, “repetida”, “Mejorar redacción” o se indica de manera general algún ajuste o precisión a realizar, sin que se describa la pretensión que fue validada.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 13 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO AUDITADA	O	ACTIVIDAD	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
---------------------	---	-----------	--	--------------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
1095421	CN	Consejo Comunitario El Cuerval	Cauca	El informe de caracterización no incluye las pretensiones de la demanda. Si bien, se consultó el acta de la asamblea de cierre para verificarlas con las documentadas en la demanda, las pretensiones en el acta de asamblea de cierre no se incluyeron, solo se hace referencia a su lectura y aprobación, y consideración de ajustes, más no se describen detalladamente en cuáles se generaron cambios.
1083048	CN	Consejo Comunitario Afromayo	Putumayo	En el informe de caracterización no se incluyeron las pretensiones de la demanda. Sin embargo, se validó con el Acta de Asamblea de Cierre, y se observó que se incluyó una pretensión en el escrito de la demanda, de la cual no se evidenció su aprobación en el acta de asamblea de cierre. Pretensión incluida en la demanda, pero no se observa en el acta de la asamblea de cierre: <i>"3. ORDENAR al MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, para se pronuncie sobre la activación de la Ruta de protección del territorio colectivo del Consejo Comunitario Afromayo, ordenada mediante la Resolución RGE 0532 del 02 de octubre de 2024, radicada por la Dirección Territorial Putumayo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante oficio 202422600917671 del 04 de octubre de 2024."</i> Adicional a lo anterior, la comunidad en la Asamblea de cierre expresó su voluntad en la pretensión 1, dirigida al Ministerio Público, de eliminar al municipio de Puerto Asís, alegando que su proceso administrativo se encuentra únicamente en el municipio de Leguizamó, salvedad que no fue tenida en cuenta al momento de redactar el escrito de la Demanda. También se observó, que la comunidad realizó solicitud de eliminar la pretensión número 31 dirigida al Ministerio de Defensa, para que en articulación con el Departamento de Policía del Putumayo - DEPUY desarrollen una hoja de ruta para la implementación de una estrategia de seguridad, sin embargo, esta pretensión fue integrada en el escrito de demanda, lo cual genera incertidumbre frente a si se contempló y analizó la solicitud de la comunidad.
Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.				
De acuerdo con lo anterior, se observaron debilidades en las revisiones que debe adelantar el proceso para garantizar una trazabilidad completa, estandarizada y verificable entre las pretensiones aprobadas por las comunidades en la etapa administrativa, las incorporadas en el Informe de Caracterización y las finalmente consignadas en la demanda. Estas inconsistencias pueden comprometer la legitimidad del proceso de restitución y traducirse en riesgos jurídicos relevantes, como la inadmisión de la demanda, así como representar una desviación frente al enfoque diferencial, al derecho a la autonomía y al derecho propio que orientan la construcción participativa del proceso de restitución.				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 14 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	--	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

- Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas" señala en su artículo 153 lo siguiente:
 - "Artículo 153. Caracterización de las afectaciones territoriales. En el mero de la caracterización integral prevista en el artículo 139 del presente decreto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, con la participación de las autoridades y comunidades afectadas en el territorio objeto de restitución, identificará las afectaciones territoriales. Esta identificación se desarrollará en un plazo no mayor a 60 días calendario prorrogables por una vez y por un periodo igual, solo en el caso que se identifiquen controversias o conflictos intra o interétnicos. Este plazo será contado a partir de la fecha en la que se focalice el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 del presente decreto. (...)
 - La demanda deberá contener: (...) 4. Las pretensiones. 5. La relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se anexará el informe de caracterización y demás piezas que este contenga. (...)"
 - "Artículo 160. Presentación y contenido de la demanda. Una vez ingresada la solicitud en el registro y emitido el informe de caracterización, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo **tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un periodo igual para presentar la demanda.** Las comunidades por sí mismas o a través de sus organizaciones representativas, si aquellas las delegan, podrán presentar la demanda en cualquier tiempo. (...) La demanda de restitución contendrá: (...) 4. Las pretensiones. 5. La relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer. Se anexará el informe de caracterización y demás piezas que este contenga (...)"
- Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", establece en su artículo 118 lo siguiente:
 - "Artículo 118. Caracterización de afectaciones territoriales. La caracterización unificada a que hace referencia el artículo 105 del presente decreto, para efectos de restitución de los derechos territoriales, tiene por objeto identificar las afectaciones y daños, a través de un proceso de participación promovido y garantizado por la Unidad de Restitución con las autoridades propias de la comunidad, a fin de elaborar un informe de caracterización que permita desarrollar los procesos de restitución, iniciando por la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esta se desarrollará en un plazo no mayor de sesenta (60) días, prorrogables por una vez, contado a partir de la focalización del caso."
 - "Artículo 124. Presentación y contenido de la demanda. Dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo presentarán la demanda ante el Juez de Restitución. (...) La demanda deberá contener: (...) 4. Las pretensiones. 5. La relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se anexará el informe de caracterización y demás piezas que este contenga. (...)"

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 15 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	---	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

- Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", Artículo 6°
 - "1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
 - a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
 - b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
 - c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
 - 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."
- METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS (RD-CRMA-03), versión 1:
 - Capítulo 5.4.1 "Emisión Acto Administrativo de focalización e inicio del proceso de caracterización", menciona que:

"Teniendo en cuenta que desde la emisión de este Acto Administrativo empiezan a correr los tiempos de la caracterización, conforme lo establecido en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, es necesario gestionar el Acto Administrativo de focalización e inicio del proceso de caracterización de afectaciones territoriales; es recomendable adelantar estas actividades en un plazo aproximado de cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea de Inicio."
 - Capítulo 5.4.2 "Comunicación a Terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales", establece lo siguiente:

"Una vez se cuente con el Acto Administrativo de inicio en firme o antes de iniciar el proceso de caracterización, se debe comunicar a la Alcaldía competente el inicio del proceso, así como solicitar que se publique la comunicación a Terceros.

Esta comunicación debe ser fijada en la alcaldía y personería municipal durante 10 días hábiles. El propósito será el de garantizar los derechos de aquellas personas naturales o jurídicas que puedan tener algún vínculo particular con el territorio objeto de estudio o con el proceso mismo de caracterización por parte de la UAEGRTD y que puedan presentar oposición a este proceso si consideran que en el mismo se están vulnerando sus derechos."

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 16 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)							
– Capítulo 5.5.7 “Asamblea de Cierre”, establece lo siguiente: <i>"Finalmente, el equipo caracterizador de la UAEGRTD debe reunirse nuevamente con la comunidad étnica para socializar el Informe de Caracterización y validar la información analizada.(...) Una vez hechos los acuerdos frente a la información consagrada en el Informe de Caracterización, el equipo caracterizador hace una socialización de las pretensiones construidas por parte de la UAEGRTD a partir de la revisión y análisis de las afectaciones a los derechos territoriales, con el cruce técnico jurídico de las entidades y sus competencias, es decir las solicitudes que se realizarán al despacho judicial; dichas pretensiones deberán contar con el aval de las comunidades, y deben ser plasmarlas en la demanda. (...)</i> <i>Validadas las pretensiones por parte de la comunidad, la UAEGRTD preguntará si es de su interés y voluntad poder ejercer la representación judicial en el proceso de restitución de derechos territoriales. En caso afirmativo, esta voluntad se formaliza con la firma de la solicitud de representación judicial, el cual reposa en el listado maestro del Sistema Integrado de Gestión. (...)"</i> • “GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS” (RD-EJ-GU-01), versión 3: – Capítulo 5.2. “Oportunidad”, que señala: <i>"Una vez culminada la etapa administrativa de restitución de derechos territoriales étnicos y cuando la decisión de la UAEGRTD es la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, procede avanzar al proceso judicial de restitución de derechos territoriales que: “tiene por objeto el reconocimiento de las afectaciones y daños al territorio, para la recuperación del ejercicio pleno de sus derechos territoriales vulnerados en el contexto del conflicto armado interno (...) El inicio del proceso judicial se da con la admisión de la demanda, la cual debe ser presentada dentro de los plazos establecidos en los Decretos Ley, así:</i> <table> <tr> <th>Proceso Indígena</th><th>Proceso Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras</th></tr> <tr> <td>La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (Artículo 160. Decreto Ley 4633 de 2011).</td><td>La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo presentarán dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la demanda ante el Juez (Artículo 124 Decreto Ley 4635 de 2011).</td></tr> <tr> <td>Plazo es prorrogable</td><td>No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo</td></tr> </table> Fuente: Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011		Proceso Indígena	Proceso Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras	La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (Artículo 160. Decreto Ley 4633 de 2011).	La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo presentarán dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la demanda ante el Juez (Artículo 124 Decreto Ley 4635 de 2011).	Plazo es prorrogable	No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo
Proceso Indígena	Proceso Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras						
La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. (Artículo 160. Decreto Ley 4633 de 2011).	La UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo presentarán dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la demanda ante el Juez (Artículo 124 Decreto Ley 4635 de 2011).						
Plazo es prorrogable	No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo						

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 17 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	---	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

El punto de partida para el cómputo de los términos para la presentación de la demanda es la ejecutoria del acto administrativo de inscripción de la solicitud de restitución de derechos territoriales étnicos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que consiste en 3 días a partir de la expedición del mismo, en aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA."

- Capítulo 5.3. "Postulación procesal", lo siguiente:

"La postulación procesal hace referencia a la capacidad para intervenir en el proceso judicial. En este orden de ideas, en la demanda se deben indicar los datos del representado, su relación con la UAEGRTD (fecha y número de su acta de posesión o número de contrato), la resolución de designación en caso de existir, el tipo de proceso y la comunidad solicitante. En la resolución se podrá designar un apoderado principal y apoderado suplente."

- Capítulo 6.7. "Las pretensiones", señala lo siguiente:

"Las pretensiones deben estar orientadas a garantizar la restitución de los derechos territoriales étnicos con un enfoque de integralidad de reparación de las afectaciones identificadas en la caracterización, sin perjuicio de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, respecto de aquellos sujetos colectivos que participen en dicho proceso de reparación. Su elaboración debe reflejar y responder directamente a cada una de las afectaciones documentadas que sean de competencia del Juez de Restitución. (...)

En todo caso, debe recordarse que el deber jurídico de la entidad frente al solicitante y poderdante está limitado por el alcance de la concertación y la participación, principios dispuestos en los artículos 26 y 42 del Decreto Ley 4635 de 2011, así como los artículos 23, 24 y 153 del Decreto Ley 4633 de 2011, respectivamente, de manera que todas las pretensiones siempre deben concertarse bajo las limitaciones y alcances del marco constitucional, legal y jurisprudencial, sin perjuicio de que se solicite la adopción de un enfoque diferencial étnico o la adecuación de oferta cuando sea necesario y/o se vislumbren serias limitaciones en el enfoque diferencial de los programas estatales existentes que hagan necesaria su implementación excepcional por la vía de restitución de los derechos territoriales étnicos.(...)

Las pretensiones deben guardar plena relación con los hechos y tener pruebas que las sustenten. No se puede disponer de derechos de los representados. Teniendo en cuenta que la formalización de derechos territoriales puede conllevar conflictos sobre el uso de la tierra, en principio, no se deben cuestionar títulos colectivos ya formalizados (...)"

- "ELABORAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN" (RD-EJ-PR-01), versión 4:

"ÍTEM 5 Expedir RD-EJ-MO-01 el Acto administrativo de representación judicial para CN, o RD-EJ-MO-02 Acto administrativo de representación judicial para CI"
(...)

ÍTEM 10 Generar el RD-EJ-MO-03 Acto Administrativo de revocatoria y designación de representación judicial CN o RD-EJ-MO-04 Acto Administrativo de revocatoria y designación de representación judicial CI"

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 18 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
------------------------------	---	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, el cual define en su Artículo 4.2.3, lo siguiente:

*“Artículo 4.2.3. Procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales. Los procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales velarán por la transparencia de la actuación administrativa, razón por la cual, no se podrán reservar números de radicación, ni habrá números repetidos, enmendados, corregidos o tachados. Al momento de la radicación **se debe dejar constancia de la fecha, hora de recibo o envío y el número único del radicado de entrada o de salida**. La numeración será asignada en estricto orden consecutivo, se iniciará el primero (1) de enero de cada año a partir del radicado número uno (1), utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados. El sistema debe permitir generar reportes del registro de las comunicaciones oficiales que contenga el nombre de la persona o entidad remitente, nombre o código de la dependencia competente, número de radicado de entrada y de salida, nombre de la persona responsable del trámite, anexos y tiempos de respuesta”.*

- “GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS”, versión 5, en el capítulo 5 “DESARROLLO DE LA TEMÁTICA”, en su numeral 5.2. establece que:

“5.2 Procesos técnicos documentales – generalidades: Los documentos que hacen parte del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos en todos sus trámites hasta finalizar el proceso (administrativa o judicial) podrán ser producidos por la UAEGRTD o recibidos por cualquier medio o trámite. A partir de lo anterior, todos los documentos que se generen en el expediente de restitución de derechos territoriales étnicos como producto de las actuaciones en las fases (administrativa o judicial), sin importar en qué etapa se encuentre deberán ser radicados en la ventanilla única de correspondencia”.

RIESGOS ASOCIADOS

- Posibilidad de afectación reputacional por desacuerdo, cuestionamiento y/o inconformidad de las comunidades étnicas debido a deficiencias o incumplimiento de las fases para la elaboración del informe de caracterización de las afectaciones territoriales.
- Posibilidad de afectación reputacional por cuestionamientos de la comunidad étnica, debido a la emisión de informes de caracterización incompletos o imprecisos frente a las afectaciones territoriales de la comunidad, por pérdida de integridad o errores en el análisis, interpretación y sistematización de la información de los componentes jurídico, ambiental, sociocultural y de georreferenciación.
- Posible deficiencia en la calidad de la información en el estudio preliminar o informes de caracterización por falta de Talento Humano para atender los requerimientos misionales y debido a la Inobservancia por parte de las DT de los lineamientos de elaboración de documentos técnicos que generan productos sin las condiciones de calidad requeridas.
- Posibilidad de direccionar la validación de las pretensiones de la demanda en el marco de la asamblea de cierre desviando la función de la entidad en el proceso de restitución de derechos territoriales con el fin de obtener dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 19 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Demoras y/o ausencia definitiva en la respuesta a requerimientos de información por parte de otras entidades del Estado a nivel local, regional y nacional. - Debido a la Inobservancia por parte de las DT de los lineamientos de elaboración de documentos técnicos que generan productos sin las condiciones de calidad requeridas - Falta de seguimiento efectivo que permita prevenir y detectar irregularidades. - Falta de articulación de las Direcciones Territoriales con el nivel central par actuar como proceso.	- Cuestionamientos públicos de las comunidades étnicas por las deficiencias en las actividades de caracterización y su desistimiento de la representación judicial por parte de la Unidad. - Cuestionamientos públicos por parte de terceros interesados en los procesos de restitución de derechos territoriales por cuanto no contaron con garantías de publicidad de los actos administrativos relevantes dentro del proceso. - Afectaciones económicas, por reprocesos que deban realizarse en el marco de las actividades de caracterización de afectaciones territoriales.

RECOMENDACIONES
- Implementar mecanismos de control cruzada entre los diferentes productos que se generan del proceso de Caracterización y Registro de tal manera que se verifique su calidad y coherencia en función de la normatividad aplicable y los criterios que internamente se hayan definido por parte del proceso. Es importante que este control cruzado considere segregación de funciones y responsabilidades con el propósito de mantener la objetividad en las revisiones o verificaciones que se adelanten. - Establecer mínimos de información que debe contener la estructura de las actas de reunión de la asamblea de inicio y cierre de la caracterización de afectaciones territoriales que permita dar trazabilidad frente a información que se documenta en productos relevantes dentro del proceso de restitución, como es el informe de caracterización y el escrito de la demanda. - Documentar controles asociados a la información mínima que debo reposar en el SRTDAF producto del desarrollo de los procesos a cargo de la DAE, en procura de garantizar existan medidas que conlleven a su obligatoriedad, así como el seguimiento a su debido cumplimiento.

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:
La dependencia reconoce las observaciones realizadas por la auditoría interna respecto de las deficiencias identificadas en la gestión y trazabilidad de las actividades desarrolladas en el marco de la ruta de restitución de derechos territoriales. Aceptamos que se presentaron brechas en la documentación, seguimiento y registro oportuno de las actuaciones; sin embargo estas obedecen a períodos anteriores, las cuales fueron detectadas por esta dirección y se han venido realizando ajustes en todo aquello que depende directamente de esta dirección. Situaciones como las publicaciones son jurisdicción de las Alcaldías y dependemos del permiso de ellos para realizar esta acción y en muchos casos, debido al orden público no es permitido realizar la respectiva publicación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 20 de 20
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	02
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

Como acciones de mejora, se viene realizando el trabajo articulado y de supervisión, con el fin de mitigar riesgos y se implementará un plan de fortalecimiento de la trazabilidad, que incluye: • La estandarización de los registros y reportes de cada fase del proceso. • La adopción de un formato único de seguimiento y la actualización de los lineamientos internos. • La capacitación del personal responsable para asegurar la correcta y oportuna carga de la información en los sistemas institucionales.
--

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se evidenció que esta confirma lo observado por la Oficina de Control Interno, por lo cual se ratifica el hallazgo. De acuerdo con lo anterior, y conforme los lineamientos establecidos en la Guía para formulación y seguimiento de planes de mejoramiento (MC-GU-05), el líder del proceso deberá adelantar la formulación del plan de mejoramiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Es importante indicar, que el proceso, además de determinar las acciones preventivas que permitan atacar la causa raíz de la situación evidenciada, podrá determinar dentro del alcance del plan, las correcciones, cuando estas procedan.	
SUSCRIPCIÓN	
OFICINA DE CONTROL INTERNO	PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA
Socializado o comunicado por	Respondido por
Nombre(s) y Apellido(s) Mónica Mejía Jiménez Cargo y/o Rol Líder de auditoría, Oficina de Control Interno Fecha 10 de diciembre de 2025	Nombre y Apellido Enelia Salinas Chivata Cargo y/o Rol Directora de Asuntos Étnicos Fecha 9 de diciembre de 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	--	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Enelia Salinas Chivata – Directora de Asuntos Étnicos	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	10/12/2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Milgen Amparo Trujillo Rivera – Contratista, Dirección de Asuntos Étnicos	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Mónica Mejía Jiménez – contratista, rol líder de auditoría. Leidy Johana Lozano Fuentes - contratista, rol auditora. Emanuel Esteban Arcila Correa – contratista, rol auditor.		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Deficiencias en la aplicación de controles asociados a la completitud e integridad de los documentos cargados en el SRTDAF que hacen parte de la etapa administrativa, correspondiente a Caracterización y Registro.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

El proceso de Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro, cuenta dentro de su mapa de riesgos aprobado para la vigencia 2025 con la siguiente información de uno de sus controles asociados al riesgo de corrupción identificado:

Tabla 1. Riesgo de corrupción del proceso Caracterizaciones y Registro 2025.

NO. DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NO. CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	PERIODICIDAD
RD-CR-RC-5	Posible alteración o manipulación de la información técnica y administrativa registrada en los informes de caracterización de afectaciones territoriales por parte de un servidor público, con el fin de beneficiar intereses propios o de terceros, debido a la inobservancia de los lineamientos para la elaboración de documentos técnicos por parte de las Direcciones Territoriales (DT), la generación de productos con deficiencias en las condiciones de calidad requeridas y la falta de seguimiento y control efectivo que permita prevenir y detectar irregularidades en la elaboración y uso de dichos informes.	C2	Verificar por parte del líder étnico de cada dirección territorial, que la información concerniente al caso de restitución esté cargada en el SRTDAF cada vez que culmina una etapa del proceso, para comprobar que el caso cuenta los soportes necesarios, en caso de desviación se deben cargar los documentos correspondientes. cada vez que se concluya la etapa administrativa de restitución para un caso.	Cada vez que se concluya la etapa administrativa de un caso de restitución.

Fuente: Información tomada del mapa de riesgos del proceso Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
 Publica
 ☐
 Reservada
 ☐
 Clasificada
 ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
---	---	---------------------------------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
A partir de lo anterior, y en el marco de la aplicación de las pruebas de auditoría, las cuales se soportaron en el acceso, consulta y revisión de la documentación asociada a los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF) con corte al 7 de noviembre de 2025, el equipo auditor evidenció deficiencias en la aplicación del control mencionado en la tabla 1, toda vez que no se observó el cargue de la totalidad documentos que soportan la trazabilidad de las gestiones adelantadas en el proceso de Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro, así como se identificaron inconsistencias en documentos, tal como se describe a continuación: 1. Documentos faltantes en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF) 1.1 Comunicación de la focalización e inicio de caracterización de afectaciones territoriales. La comunicación a terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales está definida en el manual “<i>METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS</i>” (RD-CRMA-03), versión 1, en su capítulo 5.4.2 “<i>Comunicación a Terceros del inicio de la caracterización de afectaciones territoriales</i>”, en el cual se establece lo siguiente: <i>“Una vez se cuente con el Acto Administrativo de inicio en firme o antes de iniciar el proceso de caracterización, se debe comunicar a la Alcaldía competente el inicio del proceso, así como solicitar que se publique la comunicación a Terceros.</i> <i>Esta comunicación debe ser fijada en la alcaldía y personería municipal durante 10 días hábiles. (...)</i> (Negrilla fuera de texto). A partir de lo anterior, se realizaron las consultas en el SRTDAF de los cuarenta y ocho (48) casos objeto de muestra, con los siguientes resultados: - En cuarenta y dos (42) casos (87% de la muestra), no se evidenció en el SRTDAF, copia del comunicado dirigido a la alcaldía municipal para informar el inicio del proceso de caracterización, así como para solicitar su publicación. Esto corresponde a un porcentaje significativamente alto, considerando que treinta y ocho (38) de estos casos, equivalentes al 79% del total de la muestra evaluada, se encontraban en etapa judicial de acuerdo con lo registrado en la Matriz de Gestión Étnica (MGE). - En cuarenta y cinco (45) casos (94% del total evaluado), no se evidenció en el SRTDAF documento de soporte de la comunicación dirigida a la personería para la publicación de la comunicación a terceros. Es de señalar, que en uno (1) de estos, correspondiente al ID 1088596 Consejo Comunitario de María la Baja, si bien no se observó el oficio dirigido a la personería, sí se evidenció comunicado de dicha entidad en la cual brindó información sobre la publicación y el plazo de fijación de esta. - Finalmente, en cuarenta y seis (46) casos (96% del total evaluado), no se observó soportes de que la comunicación a terceros hubiera sido fijada de conformidad con los términos establecidos (10 días hábiles). En uno (1) de estos casos, correspondiente al ID 1095986 del Consejo Comunitario Chicao, bajo responsabilidad de la Dirección Territorial de Apartadó, se observó la existencia de un formato interno denominado “<i>FIJACIÓN DE LA COMUNICACIÓN</i>”, para realizar el seguimiento a la fijación y desfijación de la comunicación a terceros, sin embargo, dicho formato no se encontraba diligenciado, razón por la cual no fue posible verificar la ejecución efectiva de estas actuaciones.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Lo anterior permite concluir que, si bien el citado formato no hace parte de los instrumentos formalmente establecidos por la Entidad, su existencia resulta pertinente e incluso útil, en tanto permitiría contar con un mecanismo de verificación y trazabilidad del cumplimiento de los lineamientos de fijación del comunicado a terceros.

De acuerdo con lo definido en el control que se analiza, además de lo informado durante las pruebas de recorrido realizadas con el equipo de la Dirección de Asuntos Étnicos, la información debió estar cargada en el SRTDAF.

A continuación, se presentan los casos:

Tabla 2. Casos en los que no se identificó comunicación de la focalización e inicio de caracterización de afectaciones territoriales y su fijación.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	DIRECCIÓN TERRITORIAL	COMUNICADO ALCALDÍA	COMUNICADO PERSONERÍA	SOORTE DE LA FIJACIÓN DE AVISO
1082380	CI	Resguardo Indígena Río Murindó	Apartadó	No identificado	No identificado	No identificado
1101842	CI	Resguardo Indígena Río Chajeradó	Apartadó	No identificado	No identificado	No identificado
1089460	CI	Territorio Ancestral Morichalito Matsuldani	Bogotá	No identificado	No identificado	No identificado
1110004	CI	Resguardo de PICKWE THA FIW	Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1098224	CI	Resguardo Indígena Almorzadero, San Isidro y La Nueva Unión	Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1093460	CI	Comunidad Indígena Ishapa	Cesar	No identificado	No identificado	No identificado
1068191	CI	Resguardo Indígena Carupia	Córdoba	No identificado	No identificado	No identificado
1068190	CI	Resguardo Indígena Emberá Katio de Sohaibado	Córdoba	No identificado	No identificado	No identificado
1074286	CI	Resguardo Indígena Vegas de Segovia	Córdoba	No identificado	No identificado	No identificado
1101385	CI	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Doquera	Meta	No identificado	No identificado	Con soporte
1059416	CI	Resguardo Indígena Cuaiquer Integrado La Milagrosa	Nariño	No identificado	No identificado	No identificado
1075150	CI	Resguardo AICO	Tolima	No identificado	No identificado	No identificado
1050163	CI	Resguardo Indígena Caño Mochuelo	Bogotá	Con soporte	No identificado	No identificado
1071940	CI	Comunidad Indígena Nasa Kiwe	Putumayo	No identificado	No identificado	No identificado
1096484	CI	Resguardo Indígena Villa Catalina de Puerto Rosario	Putumayo	No identificado	No identificado	No identificado
204215	CI	Comunidad Indígena Pasto de Nuevo Horizonte	Putumayo	No identificado	Con soporte	No identificado
1064428	CI	Comunidad Indígena Bajo Santa Elena	Putumayo	Con soporte	No identificado	No identificado

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA						
1068275	CI	Resguardo Indígena Kitek Kiwe	Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1095986	CN	Consejo Comunitario Chicao	Apartadó	Con soporte	Con soporte	No identificado
1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	Chocó	No identificado	No identificado	No identificado
1098768	CN	Consejo Comunitario El Kicharo	Magdalena Medio	No identificado	No identificado	No identificado
1111264	CN	Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador	Nariño	No identificado	No identificado	No identificado
1095421	CN	Consejo Comunitario El Cuerval	Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1083048	CN	Consejo Comunitario Afromayo	Putumayo	No identificado	No identificado	No identificado
1070700	CI	Resguardo Indígena Murri-Pantanos	Antioquia	Con soporte	No identificado	No identificado
1073119	CI	Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa	Valle Del Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1066505	CI	Resguardo Indígena de Jurado	Chocó	No identificado	No identificado	No identificado
1082066	CI	San Antonio de los Lagos y San Sebastián	Bogotá	No identificado	No identificado	No identificado
1072563	CI	Resguardo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita La Mina	Tolima	No identificado	No identificado	No identificado
1101279	CI	Resguardo Indígena la Montaña	Nariño	No identificado	No identificado	No identificado
1079205	CI	Resguardo Indígena Macuare	Meta	No identificado	No identificado	No identificado
1050162	CI	Territorio Ancestral Panipaniba Siriape	Bogotá	Con soporte	No identificado	No identificado
1068392	CI	Resguardo Indígena Yarumal y El Barranco	Apartadó	Con soporte	Con soporte	No identificado
1039424	CI	Puerto Córdoba - Territorio de ocupación ancestral de las comunidades de la ACIMA y la AIPEA	Bogotá	No identificado	No identificado	No identificado
1071630	CI	Resguardo Indígena Chigüiro	Bogotá	No identificado	No identificado	No identificado
1117435	CI	Resguardo Indígena Páez de La Laguna Siberia	Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1044885	CI	Resguardo Indígena Kankuamo	Cesar	No identificado	No identificado	No identificado
1030282	CN	Consejo Comunitario La Nupa del Río Caunapi	Nariño	No identificado	No identificado	No identificado
1080074	CN	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure	Córdoba	No identificado	No identificado	No identificado
1082490	CN	Consejo Comunitario Las Heliconias Anersan	Caquetá	No identificado	No identificado	No identificado

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA						
205729	CN	Consejo Comunitario Jacobo Pérez Escobar	Magdalena	No identificado	No identificado	No identificado
1071680	CN	Consejo Comunitario Porce Medio	Córdoba	No identificado	No identificado	No identificado
1116957	CN	Consejo Comunitario La Puerta	Antioquia	No identificado	No identificado	No identificado
1098227	CN	Consejo Comunitario Negros en Acción	Cauca	No identificado	No identificado	No identificado
1085301	CN	Consejo Comunitario Mayor de Istmina y Medio San Juan	Chocó	No identificado	No identificado	No identificado
1088596	CN	Consejo Comunitario de María la Baja	Bolívar	No identificado	No identificado	Con soporte
1068581	CN	Consejo Comunitario Chanzara	Nariño	No identificado	No identificado	No identificado
1100094	CN	Consejo Comunitario Tablón Salado	Nariño	No identificado	No identificado	No identificado

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

1.2 Acta de reunión de la asamblea de inicio de caracterización de afectaciones territoriales.

De los cuarenta y ocho (48) casos objeto de evaluación, en veintiuno (21) de ellos (45%), no se evidenció el acta de la asamblea de inicio cargada en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el registro del Ítem 4 del procedimiento “CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES COMUNIDADES INDÍGENAS- COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS” (RD-CR-PR-02) versión 4. Dicha información fue necesaria para realizar las validaciones correspondientes con la verificación de la fecha de la asamblea de inicio, la participación de las autoridades y miembros de la comunidad, y aspectos relacionados con la confirmación de los acuerdos metodológicos, de lo cual es importante señalar que, catorce (14) de los veintiún (21) casos que carecen de dicha evidencia, se encuentran en etapa judicial, de acuerdo con la información registrada en la Matriz de Gestión Étnica (MGE).

A continuación, se relaciona la información de los veintiún (21) casos referidos:

Tabla 3. Casos en los que no se identificó acta de la asamblea de inicio de caracterización de afectaciones territoriales.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SEGÚN SISTEMA SRTDAF)	ETAPA SEGÚN MGE
1110004	CI	Resguardo de PICKWE THA FIW	JUDICIAL
1059416	CI	Resguardo Indígena Cuaiquer Integrado La Milagrosa	JUDICIAL
1075150	CI	Resguardo AICO	JUDICIAL
1071940	CI	Comunidad Indígena Nasa Kiwe	ADMINISTRATIVA
1096484	CI	Resguardo Indígena Villa Catalina de Puerto Rosario	ADMINISTRATIVA

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA			
1068275	CI	Resguardo Indígena Kitek Kiwe	ADMINISTRATIVA
1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	JUDICIAL
1098768	CN	Consejo Comunitario El Kicharo	JUDICIAL
1073119	CI	Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa	JUDICIAL
1101279	CI	Resguardo Indígena la Montaña	JUDICIAL
1071630	CI	Resguardo Indígena Chigüiro	JUDICIAL
1117435	CI	Resguardo Indígena Páez de La Laguna Siberia	JUDICIAL
1044885	CI	Resguardo Indígena Kankuamo	ADMINISTRATIVA
1080074	CN	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure	JUDICIAL
1082490	CN	Consejo Comunitario Las Heliconias Anersan	JUDICIAL
205729	CN	Consejo Comunitario Jacobo Pérez Escobar	JUDICIAL
1071680	CN	Consejo Comunitario Porce Medio	JUDICIAL
1116957	CN	Consejo Comunitario La Puerta	JUDICIAL
1098227	CN	Consejo Comunitario Negros en Acción	ADMINISTRATIVA
1068581	CN	Consejo Comunitario Chanzara	ADMINISTRATIVA
1100094	CN	Consejo Comunitario Tablón Salado	ADMINISTRATIVA

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

1. Acta de reunión de la asamblea de cierre de la caracterización de afectaciones territoriales.

De los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, en veintidós (22) de ellos (45,83% de la muestra evaluada), no se evidenció el acta de la asamblea de cierre cargada en el SRTDAF, documento requerido de conformidad con el manual “METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS” (RD-CRMA-03), versión 1, capítulo “5.5.7 Asamblea de Cierre”, así como con el registro del ítem 9 del procedimiento “CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES COMUNIDADES INDÍGENAS- COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS” (RD-CR-PR-02) versión 4. De estos casos, trece (13) se encuentran en etapa judicial, de acuerdo con el estado registrado en la MGE:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
Tabla 4. Casos en los que no se identificó acta de la asamblea de cierre de caracterización de afectaciones territoriales.				
ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	COMUNIDAD O PUEBLO ÉTNICO	ETAPA SEGÚN MGE
1082380	CI	Resguardo Indígena Río Murindó	Emberá Katio	JUDICIAL
1101842	CI	Resguardo Indígena Río Chajeradó	Emberá Katio	JUDICIAL
1089460	CI	Territorio Ancestral Morichalito Matsuldani	Sikuani	JUDICIAL
1110004	CI	Resguardo de PICKWE THA FIW	Pueblo Nasa	JUDICIAL
1059416	CI	Resguardo Indígena Cuaiquer Integrado La Milagrosa	Awa	JUDICIAL
1075150	CI	Resguardo AICO	Pijao	JUDICIAL
1050163	CI	Resguardo Indígena Caño Mochuelo	Tsiripu, Maibén Masiguare, Cuiba Wamonae, Sikuani, Amorúa, Yamalero, Yaruro, Sáлива, Waüpijiwi	ADMINISTRATIVA
1071940	CI	Comunidad Indígena Nasa Kiwe	Nasa	ADMINISTRATIVA
1096484	CI	Resguardo Indígena Villa Catalina de Puerto Rosario	Inga	ADMINISTRATIVA
1095986	CN	Consejo Comunitario Chicao	Comunidades Negras	JUDICIAL
1098768	CN	Consejo Comunitario El Kicharo	Comunidades Negras	JUDICIAL
1073119	CI	Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa	Nasa	JUDICIAL
1101279	CI	Resguardo Indígena la Montaña	Pastos	JUDICIAL
1044885	CI	Resguardo Indígena Kankuamo	Kankuamo	ADMINISTRATIVA
1080074	CN	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure	Comunidades Negras	JUDICIAL
1082490	CN	Consejo Comunitario Las Heliconias Anersan	Comunidades Negras	JUDICIAL
1116957	CN	Consejo Comunitario La Puerta	Comunidades Negras	JUDICIAL
1098227	CN	Consejo Comunitario Negros en Acción	Comunidades Negras	ADMINISTRATIVA

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

1085301	CN	Consejo Comunitario Mayor de Istmina y Medio San Juan	Comunidades Negras	ADMINISTRATIVA
1088596	CN	Consejo Comunitario de Maria la Baja	Comunidades Negras	ADMINISTRATIVA
1068581	CN	Consejo Comunitario Chanzara	Comunidades Negras	ADMINISTRATIVA
1100094	CN	Consejo Comunitario Tablon Salado	Comunidades Negras	ADMINISTRATIVA

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

1.3 Documentación de soporte sobre la resolución de controversias o conflictos intra o interétnicos.

De los cuarenta y ocho (48) casos revisados y analizados como muestra, en once (11) de ellos se identificó que hubo lugar a la identificación de controversias o conflictos intra o interétnicos, de los cuales, en cinco (5) no se identificó soportes de las gestiones que adelantó la UAEGRTD para propiciar la resolución de dichas controversias, de acuerdo con lo definido en capítulo 9 “CONTROVERSIAS INTER O INTRA ÉTNICAS” del manual “METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS” (RD-CRMA-03) y el registro del Ítem 6 del procedimiento “CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES COMUNIDADES INDÍGENAS- COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS” (RD-CR-PR-02) . De estos casos, cuatro (4) se encuentran en etapa judicial, lo cual, según lo definido en el control 2 del riesgo RD-CR-RC-5, debía estar disponible en el SRTDAF. A continuación, se presentan los casos y el estado, registrado en la matriz de gestión étnica (MGE):

Tabla 5. Casos en los que no se identificó documentación relacionada con la gestión de la Unidad para la resolución de controversias.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	COMUNIDAD O PUEBLO ÉTNICO	SE IDENTIFICAN CONTROVERSIAS O CONFLICTOS INTRA O INTERÉTNICOS	ETAPA SEGÚN MGE
1082380	CI	Resguardo Indígena Río Murindó	Emberá Katio	Sí	JUDICIAL
1101842	CI	Resguardo Indígena Río Chajeradó	Emberá Katio	Sí	JUDICIAL
1095986	CN	Consejo Comunitario Chicao	Comunidades Negras	Sí	JUDICIAL
1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	Comunidades Negras	Sí	JUDICIAL

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

1.4 Acto administrativo de adopción del informe de caracterización de afectaciones territoriales.

De los cuarenta y ocho (48) casos revisados y analizados como muestra, no se tuvo en cuenta un total de diecisiete (17), de los cuales nueve (9) no aplican porque, de acuerdo con información de la MGE se encuentran en etapa de Inicio de caracterización, mientras que para los ocho (8) casos restantes, no se evidenció el acto administrativo de adopción del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

informe de caracterización cargado en el SRTDAF. Especialmente en un (1) caso, identificado con el ID 1089460, si bien aparece marcado en la categoría de documento como "Acto Administrativo de Adopción de Informe de Caracterización" el documento corresponde con la resolución de focalización e inicio de caracterización de afectaciones territoriales, RGE 238 de 2023. A continuación, se presenta información general de los casos:

Tabla 6. Casos en los que no se identificó acto administrativo de adopción del informe de caracterización de afectaciones territoriales.

ID	COMUNIDAD ÉTNICA CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	DIRECCIÓN TERRITORIAL	ETAPA SEGÚN MGE
1089460	CI	Territorio Ancestral Morichalito Matsuldani	Bogotá	JUDICIAL
1093460	CI	Comunidad Indígena Ishapa	Cesar	JUDICIAL
1068191	CI	Resguardo Indígena Carupia	Córdoba	JUDICIAL
1059416	CI	Resguardo Indígena Cuaiquer Integrado La Milagrosa	Nariño	JUDICIAL
1098768	CN	Consejo Comunitario El Kicharo	Magdalena Medio	JUDICIAL
1073119	CI	Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa	Valle Del Cauca	JUDICIAL
1080074	CN	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure	Córdoba	JUDICIAL
205729	CN	Consejo Comunitario Jacobo Perez Escobar	Magdalena	JUDICIAL

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

1.5 Comunicación de la decisión de inscripción o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

Respecto a la documentación relacionada con la comunicación a terceros y a la comunidad sobre la decisión de inscripción o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo "5.5.10 Comunicación de la inscripción en el registro de Tierras Despojadas Forzosamente" del manual "METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS" (RD-CRMA-03), así como lo señalado en el Decreto 440 del 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la Parte 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", en su Artículo 2.15.1.4.5. "Decisión sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a decidir sobre la inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cancelación de la protección jurídica de que trata numeral 2 del artículo 2.15.1.4.1 del presente decreto. (...)” se identificó lo siguiente:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

De los cuarenta y ocho (48) casos tomados como muestra, se excluyeron de la verificación nueve (9) de ellos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo registrado en la matriz de gestión étnica, se encontraban en etapa de Inicio de caracterización, por ende, no aplicaba dicha gestión. De esta manera, en los treinta y nueve (39) restantes no se evidenció de manera completa las comunicaciones y notificaciones correspondientes a la comunidad, a terceros o a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según la decisión adoptada. A continuación, se presentan los casos referidos:

Tabla 7. Casos en los que no se identificó soporte relacionado con la comunicación del acto administrativo que decide la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

ID	CI / CN	NOMBRE DEL TERRITORIO (SISTEMAS SRTDAF)	¿SE INSCRIBIÓ EL TERRITORIO?	FECHA DE COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD	FECHA DE COMUNICACIÓN A LA ORIP	FECHA DE COMUNICACIÓN A TERCEROS	ETAPA SEGÚN MGE
1082380	CI	Resguardo Indígena Rio Murindó	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1101842	CI	Resguardo Indígena Rio Chajeradó	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1089460	CI	Territorio Ancestral Morichalito Matsuldani	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1110004	CI	Resguardo de PICKWE THA FIW	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1098224	CI	Resguardo Indígena Almorzadero, San Isidro y La Nueva Unión	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1093460	CI	Comunidad Indígena Ishapa	Sí	No Identificada	5/11/2024	No Identificada	JUDICIAL
1068191	CI	Resguardo Indígena Carupia	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1068190	CI	Resguardo Indígena Emberá Katio de Sohaibado	Sí	21/03/2024	No Identificada	21/03/2024	JUDICIAL
1074286	CI	Resguardo Indígena Vegas de Segovia	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1101385	CI	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Doquera	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1059416	CI	Resguardo Indígena Cuaiquer Integrado La Milagrosa	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA							
1075150	CI	Resguardo AICO	Sí	14/12/2023	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
204215	CI	Comunidad Indígena Pasto de Nuevo Horizonte	Sí	13/09/2021	No Identificada	16/09/2021	JUDICIAL
1064428	CI	Comunidad Indígena Bajo Santa Elena	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1068275	CI	Resguardo Indígena Kitek Kiwe	No	No Identificada	No aplica	No aplica	NO RECOMENDÓ INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF
1095986	CN	Consejo Comunitario Chicao	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1077242	CN	Consejo Comunitario Mayor De Condoto y Río Iró	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1098768	CN	Consejo Comunitario El Kicharo	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1111264	CN	Consejo Comunitario Esfuerzo Pescador	Sí	No Identificada	No Identificada	16/12/2024	JUDICIAL
1095421	CN	Consejo Comunitario El Cuerval	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1083048	CN	Consejo Comunitario Afromayo	Sí	3/10/2024	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1070700	CI	Resguardo Indígena Murri-Pantanos	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1073119	CI	Resguardo Indígena Kwe'sx Kiwe Nasa	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1066505	CI	Resguardo Indígena de Jurado	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1082066	CI	San Antonio de los Lagos y San Sebastian	Sí	27/11/2024	No Identificada	13/12/2024	JUDICIAL
1072563	CI	Resguardo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita La Mina	Sí	22/10/2024	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA							
1101279	CI	Resguardo Indigena la Montaña	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1079205	CI	Resguardo Indigena Macuare	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1050162	CI	Territorio Ancestral Panipaniba Siriape	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1068392	CI	Resguardo Indigena Yarumal y El Barranco	Sí	23/10/2024	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1039424	CI	Puerto Cordoba - Territorio de ocupacion ancestral de las comunidades de la ACIMA y la AIPEA	Sí	No Identificada	No Identificada	6/12/2024	JUDICIAL
1071630	CI	Resguardo Indigena Chigüiro	Sí	6/12/2023	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1117435	CI	Resguardo Indigena Paez de La Laguna Siberia	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1030282	CN	Consejo Comunitario La Nupa del Rio Caunapi	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1080074	CN	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1082490	CN	Consejo Comunitario Las Heliconias Anersan	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
205729	CN	Consejo Comunitario Jacobo Perez Escobar	No se identificó documentación para verificar la decisión	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1071680	CN	Consejo Comunitario Porce Medio	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL
1116957	CN	Consejo Comunitario La Puerta	Sí	No Identificada	No Identificada	No Identificada	JUDICIAL

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 13 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
2. Inconsistencia de la documentación cargada en el SRTDAF. 2.1 Acta de asamblea de cierre. Se evidenció que para la comunidad con ID 1093460 - Comunidad Indígena Ishapa, el Acta de Asamblea de Cierre presenta una inconsistencia en la fecha registrada, toda vez que se consignó el año 2023 cuando, conforme a la secuencia cronológica del proceso y a los demás documentos asociados, la fecha correcta corresponde al año 2024. La inconsistencia señalada, puede generar dudas sobre la trazabilidad y coherencia temporal de las actuaciones adelantadas por parte de la UAEGRTD, debilita la consistencia entre la documentación cargada al SRTDAF y los soportes físicos o electrónicos existentes, así como puede generar confusiones en procesos de verificación, auditoría o eventual revisión judicial. 2.2 Acto administrativo cargado en el SRTDAF sin numeración y sin fecha de suscripción. Durante la revisión de la documentación cargada en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF), frente el ID 1089460, se evidenció una Resolución de asunto <i>“Por medio de la cual se focaliza el territorio colectivo de ocupación ancestral Morichalito Matsuldani, perteneciente al pueblo Amorua, ubicado en los municipios de La Primavera y Puerto Carreño, del departamento del Vichada, con ID 1089460 para iniciar la caracterización de afectaciones territoriales”</i>, firmada por la Directora Territorial de Bogotá, que no cuenta con numeración ni con la fecha de expedición correspondiente. La situación evidenciada podría conllevar a: • Falta de trazabilidad y control documental, al no ser posible vincular el Acto Administrativo con una secuencia formal de emisión (contravención de los lineamientos de emisión de comunicaciones oficiales). • Riesgos jurídicos, dado que la ausencia de fecha puede afectar la determinación del inicio de los términos establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011. • Debilidad en la integridad del expediente, al incluirse documentos incompletos o carentes de elementos formales obligatorios. • Posibles objeciones en instancias administrativas o judiciales, por dudas sobre la validez, oportunidad o autenticidad del acto administrativo. • Posibilidad de recaer en nulidad o vicios del documento, ante la ausencia de información esencial. 2.3 Identificación de diferencias en los registros de asistencia del proceso de caracterización Para la comunidad con ID 1050163, correspondiente al Resguardo Indígena Caño Mochuelo, se identificó una posible inconsistencia en los listados de asistencia asociados al proceso de caracterización de afectaciones territoriales. En efecto, el acta de la Asamblea de Inicio, correspondiente al desarrollo de actividades del 3 al 7 de abril de 2024, incluye sus respectivos listados de asistencia, según consta en el documento cargado en SRTDAF bajo el nombre <i>“1. comprimido _ACTA REUNIÓN Y LISTADOS DE ASISTENCIA (2) compressed (2) (3)-comprimido.pdf”</i>, no obstante, también se encontraron otros listados de asistencia con fechas comprendidas entre el 24 y el 29 de septiembre de 2025, en los cuales igualmente se hace referencia como objetivo el <i>“realizar la caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Caño Mochuelo”</i>, estos se encuentran en el SRTDAF bajo el documento titulado <i>“LISTADOS</i>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 14 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

ASISTENCIA". Esta situación que no es consistente, considerando que, para la identificación de afectaciones territoriales, el Decreto Ley 4633 de 2011, establece en su "Artículo 153. Caracterización de las afectaciones territoriales", que "Esta identificación se desarrollará en un plazo no mayor a 60 días calendario prorrogables por una vez y por un periodo igual, solo en el caso que se identifiquen controversias o conflictos intra o interétnicos. Este plazo será contado a partir de la fecha en la que se focalice el caso (...)". Es importante indicar, que no se evidenció en el SRTDAF ningún Acto Administrativo de suspensión, prórroga o reinicio del proceso de caracterización que soporte o explique la realización de actividades asociadas a la misma etapa en fechas posteriores y ampliamente distantes de la asamblea de Inicio registrada en abril de 2024.

2.4 Duplicado de resolución con diferencias en su contenido

Producto de la verificación de la información asociada al proceso con ID 1101842, se evidenció la Resolución Número RGE 658 del 15 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se realiza la designación de representante para el trámite judicial de restitución de derechos territoriales a favor del territorio del Resguardo Indígena Río Chajeradó, perteneciente al pueblo Emberá Eyábida, ubicado en el municipio de Murindó, departamento de Antioquia". Al respecto, el equipo auditor evidenció que en el SRTDAF, reposaban dos (2) archivos que correspondía a la misma resolución, frente a las cuales, producto de una comparación, se identificaron con las siguientes diferencias:

Archivo 1, denominado "RD-EJ-MO-02_V1_ADMINISTRATIVO DE REPRESENTACION JUDICIAL_Chajeradó.pdf", menciona en su parte considerativa lo siguiente:
"Que mediante Resolución de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, n°. RGE 428 del 11 de septiembre de 2023, del territorio del Resguardo Indígena perteneciente al pueblo Zenú, ubicado en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, se cumplió el requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción de restitución previsto en el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011" (Negritas fuera de texto)

Archivo 2, denominado "Designación Judicial Río Chajeradó.pdf", indica en su parte considerativa lo siguiente:
"Que mediante Resolución de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, RGE 657 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, del territorio del Resguardo Indígena perteneciente al pueblo Emberá Eyabida, ubicado en el municipio de Murindó, departamento de Antioquia, se cumplió el requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción de restitución previsto en el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011" (Negritas fuera de texto)

Las diferencias encontradas generan dudas sobre la integridad y fiabilidad del acto administrativo, los filtros de revisión y los controles frente a la aprobación, numeración y conservación de la versión definitiva de los actos administrativos expedidos por la Entidad.

Es preciso señalar, que el archivo 1, corresponde a un documento digital, mientras que el archivo 2 es un documento escaneado. De acuerdo con el reporte de registro de información en el SRTDAF suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información, estos documentos fueron cargados en el sistema por el mismo usuario con tres (3) días de diferencia, el primero el 15/12/2023 y el segundo el 18/12/2023.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 15 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	--	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

- El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 6 de diciembre de 2024, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece los aspectos clave para el Sistema de Control Interno, a ser tenidos en cuenta por parte de la primera línea de defensa, de los cuales se destaca el siguiente:
“La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.”
- La “GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS” (MC-GU-02), versión 14 del 17/10/2024.
En el capítulo 9 “MONITOREO DE RIESGOS”, numeral 9.1 “CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL MONITOREO DE RIESGOS”, establece lo siguiente:
*“Una vez diseñado y validado el mapa de riesgos, es necesario su monitoreo, teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza. Para la UAEGRTD esta actividad es de gran importancia y está a cargo de los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos, su monitoreo es esencial para asegurar la eficiencia en la administración de los riesgos.
(...) El monitoreo debe considerar las evidencias de los controles y planes de tratamientos tal y como fueron planificados, permitiendo así concluir objetivamente si la actividad se realizó adecuadamente y si fue eficaz.”*
Adicionalmente, se señala en la Tabla 24. “Roles Monitoreo de riesgos”, las siguientes actividades para el rol de Líder del proceso:
*“- Verificar y aprobar el mapa de riesgos en el Sistema de Información Strategos.
- Como primera línea de defensa debe garantizar por parte del proceso la calidad de la información y el reporte oportuno del monitoreo de riesgos.”*
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
- Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, expedido por el Archivo General de la Nación:
“Artículo 4.2.9. Numeración de actos administrativos. Los sujetos obligados deben efectuar la numeración de los actos administrativos de forma consecutiva. A partir del primero (1) de enero de cada año, se iniciará la numeración de los actos administrativos iniciando desde el número uno (1), utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 16 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	---	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

Parágrafo. La oficina responsable de numerar los actos administrativos debe hacer la descripción en la hoja de control, llevar los controles para generar los reportes necesarios, atender las consultas y garantizar que no se reserven, tachen o enmienden números y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.”

RIESGOS ASOCIADOS

- Posible deficiencia en la calidad de la información en el estudio preliminar o informes de caracterización por falta de Talento Humano para atender los requerimientos misionales y debido a la Inobservancia por parte de las DT de los lineamientos de elaboración de documentos técnicos que generan productos sin las condiciones de calidad requeridas.
- Posible alteración o manipulación de la información técnica y administrativa registrada en los informes de caracterización de afectaciones territoriales por parte de un servidor público, con el fin de beneficiar intereses propios o de terceros, debido a la inobservancia de los lineamientos para la elaboración de documentos técnicos por parte de las Direcciones Territoriales (DT), la generación de productos con deficiencias en las condiciones de calidad requeridas y la falta de seguimiento y control efectivo que permita prevenir y detectar irregularidades en la elaboración y uso de dichos informes.
- Pérdida de integridad de la información derivada de la gestión de caracterización y registro, a causa de inexistencia o inaplicabilidad de controles de administración, custodia y/o conservación de la información que permitan la alteración o modificación no autorizada de la misma.

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
▪ Falta de apropiación de las herramientas de seguimiento al desarrollo de actividades asociadas al proceso y al seguimiento de compromisos tanto internos como externos. ▪ Inobservancia por parte de las Direcciones Territoriales de los lineamientos de elaboración de documentos técnicos que generan productos sin las condiciones de calidad requeridas. ▪ Falta de seguimiento efectivo que permita prevenir y detectar irregularidades frente a la documentación derivada de la gestión de los procesos y su disposición en los repositorios destinados para su conservación. ▪ Inexistente y/o falta de alineación de las políticas de operación del proceso de Caracterizaciones y Registro con las funcionalidades del SRDTAF. ▪ Limitaciones en la configuración y funcionalidades del SRTDAF que conlleva a que se registre y carguen documentos sin que surtan actividades de validación.	▪ Pérdida reputacional, debido a amenazas que afectan la integridad pública, específicamente por posibles hechos de corrupción y fraude en la documentación que se carga al SRTDAF relacionada con la etapa administrativa y que es insumo para la etapa judicial. ▪ Inadmisión de la demanda por parte de los despachos judiciales, por no contar con la documentación completa y verificada conforme las gestiones adelantadas para el caso. ▪ Cuestionamientos por parte de las comunidades por documentos inconsistentes o documentos que no se aportan para el trámite de restitución de derechos territoriales. ▪ Posibilidad de inicio de procesos administrativos por la fiabilidad e integridad de la información asociada al proceso administrativo de caracterización y registro. ▪ Posibilidad de incumplir o impactar la política de seguridad de la información asociada al SRTDAF.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 17 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
------------------------------	---	-----------------	----

RECOMENDACIONES - En el marco de las actualizaciones que adelanta del mapa de riesgos del proceso, analice y evalúe el alcance y pertinencia del control, así como la interiorización de este por parte de las instancias involucradas en el proceso, toda vez que no se está ejecutando de acuerdo con su diseño. En este punto resulta relevante revisar y analizar las causas que se plantearon para el riesgo en su versión del 2025, las cuales son orientadoras para la identificación de los controles, además de las identificadas por el equipo auditor. La anterior recomendación, está alineada con lo señalado en el INFORME OCI-2025-26 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA, RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA II CUATRIMESTRE DE 2025, en el cual se indicó lo siguiente, frente al riesgo mencionado: <i>"Se recomienda a la primera línea de defensa, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, verificar la evidencia reportada en el sistema de información STRATEGOS, con el fin de garantizar la presentación oportuna, suficiente y pertinente que respalde la ejecución de los controles, cumpliendo con la periodicidad establecida"</i> (...) Esto contribuirá a que los controles se ejecuten conforme a lo diseñado, asegurando la mitigación efectiva de los riesgos de corrupción." - Se considera relevante que en la documentación de los procesos a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos en los que se tiene interacción con el SRTDAF, se documente detalladamente las actividades cuyo producto debe disponerse en el mencionado sistema, y así mismo adoptar controles que propendan por validar periódicamente la integridad, completitud y fiabilidad de dicha información. Frente a ello, se sugiere articular con la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos de determinar alternativas frente a permisos en el sistema según el rol asignado, que evite alteración de la información por instancias no permitidas.
--

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA: Se acepta la observación formulada por la auditoría interna respecto de las deficiencias encontradas en los controles aplicados para garantizar la completitud e integridad de los documentos cargados en el SRTDAF durante la etapa de Caracterización y Registro. Reconocemos que la ausencia de validaciones adecuadas y la falta de revisión rigurosa pueden afectar la calidad de la información almacenada y, en consecuencia, la toma de decisiones. Como acciones de mejora se adoptarán las siguientes: - Implementación de un checklist obligatorio de verificación documental antes de la carga definitiva en el SRTDAF. - Refuerzo de los controles de revisión por parte de supervisores de proceso, asegurando la doble validación cuando sea requerido. - Capacitación al personal encargado sobre criterios de completitud, integridad y calidad de la información.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 18 de 18
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	03
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO		NO DESVIRTUADO	
Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se evidenció que esta confirma lo observado por la Oficina de Control Interno, por lo cual se ratifica el hallazgo.			
De acuerdo con lo anterior, y conforme los lineamientos establecidos en la Guía para formulación y seguimiento de planes de mejoramiento (MC-GU-05), el líder del proceso deberá adelantar la formulación del plan de mejoramiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Es importante indicar, que el proceso, además de determinar las acciones preventivas que permitan atacar la causa raíz de la situación evidenciada, podrá determinar dentro del alcance del plan, las correcciones, cuando estas procedan.			
SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s)	Mónica Mejía Jiménez	Nombre y Apellido	Enelia Salinas Chivata
Cargo y/o Rol	Líder de auditoría, Oficina de Control Interno	Cargo y/o Rol	Directora de Asuntos Étnicos
Fecha	10 de diciembre de 2025	Fecha	9 de diciembre de 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Enelia Salinas Chivata – <i>Directora de Asuntos Étnicos</i>	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	10/12/2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Milgen Amparo Trujillo Rivera – <i>Contratista, Dirección de Asuntos Étnicos</i>	HALLAZGO RECURRENTE	NO

AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Mónica Mejía Jiménez – <i>contratista, rol líder de auditoría.</i> Leidy Johana Lozano Fuentes - <i>contratista, rol auditora.</i> Emanuel Esteban Arcila Correa – <i>contratista, rol auditor.</i>
----------------------------	---

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
- 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Inconsistencias en requisito de procedibilidad de la demanda y oportunidad en el impulso procesal

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

En el proceso de evaluación de los cuarenta y ocho (48) casos seleccionados como muestra dentro del proceso auditor, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las disposiciones procedimentales de los procesos objeto de auditoría, frente a lo cual, del proceso de Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa Judicial, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Inconsistencias en requisito de procedibilidad de la demanda y oportunidad en el impulso procesal.

El Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", señala lo siguiente:

*"Artículo 156. Inscripción en el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente. En los casos en los que en la caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas **inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente.***

La inscripción del territorio en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución (...)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO AUDITADA	O	ACTIVIDAD	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
---------------------	---	-----------	--	--------------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Por su parte, el Decreto Ley 4635 de 2011 *"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"* establece lo siguiente:

"Artículo 120. Inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. En los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente."

La inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución (...)

De otra parte, la "GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS" (RD-EJ-GU-01), versión 3, en su capítulo 5 "DESARROLLO DE LA TEMÁTICA", numeral 5.5. "Requisitos de procedibilidad", señala lo siguiente:

*"Se debe informar al Juez en el aparte relativo al requisito de procedibilidad de la demanda, que el territorio étnico sujeto al trámite administrativo de restitución de derechos territoriales étnicos se encuentra **debidamente inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente** - RTDAF, aportando copia del acto administrativo de inscripción o, en aquellos casos en los cuales lo exijan, la constancia de la inscripción, la cual se debe anexar a la demanda. Así mismo, en dicho aparte se deberá realizar un breve resumen del trámite administrativo y los principales hitos, estableciendo con claridad los diversos actos administrativos dictados en el curso de éste."*

*La inscripción del territorio en el RTDAF constituye el único requisito de **procedibilidad** para el ejercicio de la acción de restitución de derechos territoriales étnico, de conformidad con los artículos 156 del Decreto Ley 4633 de 2011 y 120 del Decreto Ley 4635 de 2011."* (Negrillas fuera de texto)

Igualmente, la "GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS" (RD-EJ-GU-01), en su capítulo 7. "SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS E IMPULSO PROCESAL", establece que:

"Es deber profesional del abogado(a) que representa judicialmente a la entidad en los procesos de restitución de tierras, realizar un seguimiento permanente y periódico al proceso judicial. Para el efecto, se recomienda lo siguiente:

- 1. Llevar un cronograma de calendario judicial con las principales fechas, por ejemplo, plazos para interposición de recursos, audiencias, diligencias y otros aspectos de relevancia.*
- 2. Revisar periódicamente en los despachos de los jueces el estado de los procesos. Se solicita elaborar una bitácora de visitas y remitirlo al supervisor y a las Coordinaciones con una periodicidad mínima de una vez al mes.*
- 3. Adelantar las actuaciones judiciales dentro de los tiempos establecidos por las normas o las decisiones de los jueces y evitar enviar documentos para revisión a la DAE el mismo día de su vencimiento.*
- 4. El vencimiento de los términos judiciales, el descuido del proceso puede dar lugar a acciones disciplinarias frente a los colaboradores que incurran en estas omisiones.*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
5. Se debe informar mensualmente a los enlaces del nivel nacional, al Director Territorial y a las Coordinaciones, las decisiones más relevantes y la bitácora de seguimiento mensual de casos. 6. Cuando transcurran más de dos meses sin que se registre actividad procesal dentro del caso, el abogado que ostente la condición de apoderado dentro del proceso, debe proponer a la DAE la elaboración y presentación de memoriales de impulso procesal. 7. Toda actuación en el marco del proceso debe coordinarse previamente con la DAE. (Negrillas fuera de texto) A partir de lo anterior, de la muestra seleccionada, se excluyó un total de cuarenta y dos (42) casos, dadas las siguientes situaciones: - En nueve (9) de ello, no aplican por cuanto se encuentran en etapa de inicio de caracterización, - En un (1) caso, la decisión fue de no inscripción en el Registro de Tierras - En los restantes treinta y dos (32), no se evidenció documentación complementaria o documentos soporte en el SRTDAF (Autos, Memoriales, comunicados, oficios, entre otros) que permitan concluir de manera objetiva e integral sobre el cumplimiento de las actuaciones procesales del abogado apoderado del caso. De acuerdo con la matriz de gestión étnica, estos casos se encontraban en etapa judicial con el siguiente estado: trece (13) admitidos y diecinueve (19) radicados. Las fechas de los casos que se encuentran radicados van desde diciembre de 2023 a diciembre de 2024. De esta manera, frente a los seis (6) casos restantes, se evidenciaron dos (2) en los que se identificaron novedades respecto al cumplimiento de procedibilidad y frente a las actuaciones para el impulso del proceso por parte del abogado del caso, como se expone a continuación: 1.1 Inconsistencia en el requisito de procedibilidad del Caso correspondiente a la Comunidad Indígena Pasto de Nuevo Horizonte (ID 204215). Frente al proceso identificado con ID 204215, se observaron inconsistencias en la Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021 “<i>Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 204215 del territorio colectivo del Resguardo Nuevo Horizonte, del pueblo indígena Los Pastos, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Valle de Guamuéz y Orito, departamento de Putumayo y municipio de Ipiales, departamento de Nariño</i>” y en el informe de caracterización, adoptado mediante Resolución RZE 00435 del 13 de septiembre de 2021, a partir de la revisión y trazabilidad de las decisiones del juez del caso, frente a lo cual, a continuación se realiza un recuento de las diferentes actuaciones para un mayor entendimiento de la situación evidenciada: - Mediante Auto 188 del 10 de julio de 2025 emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO DE MOCOA, el juez, resolvió lo siguiente: “Sexto. REQUERIR por SEGUNDA VEZ, al apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO – MOCOA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído: a) proporcione a CORPOAMAZONIA el o los polígonos del territorio en formato shape file. b) le suministre coordenadas geográficas que le permitan a esta entidad la especialización del territorio.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
c) informe si ya la entidad realizó el trámite contractual y administrativo de adición del contrato No. 37 de 2024, que relacionó en el memorial escrito con radicado interno No. 202422600903001, a fin de poder dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral de Décimo Séptimo del auto admisorio No. 047 del 19 de julio de 2024. d)Informe el estado actual de la solicitud colectiva identificada con ID 1066650”. - Frente a lo anterior, se evidenció comunicación con radicado interno 202522600649421 del 27 de julio de 2025, emitido por el abogado apoderado del caso, con asunto INFORME DE CUMPLIMIENTO - AUTO NO. 188 DE 10 DE JULIO DE 2025 – ORDEN SEXTA. - Mediante Auto No. 265 del 27 de agosto de 2025, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO DE MOCOA, resolvió lo siguiente: “(…) Séptimo. CORRER TRASLADO del memorial escrito allegado por la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO al apoderado judicial de la comunidad indígena adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas -Dirección Territorial Putumayo – Mocoa, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, estudie y de ser necesario se pronuncie con respecto a la pretensión 34 del escrito de demanda. (…) Décimo. CORRER TRASLADO del escrito arrimado por el Municipio del Valle del Guamuéz al área étnica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas -Dirección Territorial Putumayo – Mocoa, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, verifique y si es necesario actualice la información del territorio colectivo que reposa dentro del informe técnico étnico y dentro del informe de caracterización y demás insumos (escrito de demanda, resolución de inscripción, constancia de inscripción, entro otros), respecto a la ubicación del predio denominado “globo 8”, en consideración a que el municipio del Valle del Guamuéz aduce que los polígonos que lo identifican recaen sobre el municipio de San Miguel Putumayo, información necesaria para poder determinar si se requiere vincular a otros actores dentro del presente asunto. (…) “Decimosegundo. DAR por cumplida la orden contenida en el ordinal sexto del auto interlocutorio No. 188 del 10 de julio de 2025, proferido por esta Judicatura, por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DT- PUTUMAYO. (…)” (Negrillas fuera de texto) - Mediante correo del 12 de septiembre de 2025 se remitió por parte del abogado apoderado del caso, el informe de cumplimiento al Auto No. 265 del 27 de agosto de 2025, y sobre el requerimiento Décimo, anexó “INFORME TÉCNICO DE REVISION CARTOGRAFICA DE TERRITORIO COLECTIVO DE COMUNIDAD INDÍGENA NUEVO HORIZONTE DEL PUEBLO PASTOS DE LOS MUNICIPIOS ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO E IPIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. En dicho informe, se indicó que “el globo número ocho (8) ubicado en la vereda Guisia, efectivamente se sobrepone en áreas pertenecientes al Municipio de San Miguel – Putumayo, como se observar en el informe que se anexar al presente informe de cumplimiento”. (Negrillas fuera de texto)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
Del informe remitido al juez se observó que, se ajustó en la “Tabla 1. Áreas del territorio caracterizado” el nombre de la vereda y el municipio donde se ubica el Globo 8 (en el Informe de Caracterización, “Cuadro 6. Áreas del territorio colectivo”, se indicó su ubicación en la vereda Los Laureles, municipio de Valle del Guamuéz - Putumayo). - No obstante, lo anterior, mediante Auto No. 284 del 15 de septiembre de 2025, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO DE MOCOA, resolvió lo siguiente: “Primero. - DECRETAR la nulidad de todo lo actuado dentro de este proceso, incluso desde el auto que admitió la solicitud, esto es, el auto interlocutorio No. 047 del 19 de julio de 2024, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, Putumayo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...) Tercero. INADMITIR la demanda de solicitud de restitución de derechos territoriales incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Dirección Territorial Putumayo – Mocoa, en favor de la comunidad indígena de Nuevo Horizonte, representada legalmente por su gobernadora MARTHA FRANCEL Y CUARAN, el cual está conformado por nueve (09) globos de terreno, presentada por su apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Dirección Territorial Putumayo. (...) Quinto. - ORDENAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASIS, que proceda a la cancelación de las medidas cautelares de admisión y sustracción del bien comercio, que fueron registrada en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 442- 57708, 442-57709, 442-86611, 55677, 442-57709, 442-86610, ordenadas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, Putumayo, mediante auto admisorio No. 047 del 19 de julio de 2024.” A partir de lo expuesto por el señor juez, el equipo auditor evidenció debilidades en las revisiones y verificaciones que debió adelantar el proceso frente a productos clave generados en la etapa de caracterización de afectaciones territoriales, que claramente incidieron en la etapa judicial y conllevaron a la nulidad de todo lo actuado en el proceso, así como a la inadmisión de la demanda y la cancelación de medidas cautelares. En el Auto 284 del 15 de septiembre de 2025, capítulo II. “ANTECEDENTES”, numeral 2.9, el juez informó sobre la existencia de una diferencia en la sumatoria de las áreas que conforman el territorio colectivo, indicando que, esta corresponde a un total de 384 Ha + 2.902 m², lo que difiere con lo dispuesto en la Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021, Artículo Primero, donde se indicó que el área era de 384 ha + 2.995 m², frente a lo cual el equipo auditor identificó lo siguiente: - Al revisar la Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 204215 del territorio colectivo del Resguardo Nuevo Horizonte, del pueblo indígena Los Pastos, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Valle de Guamuéz y Orito, departamento de Putumayo y municipio de Ipiales, departamento de Nariño”, se corroboró que efectivamente el área total de los Globos indicados en el artículo primero, suman un total de 384 hectáreas + 2.902 m², lo cual no corresponde con el valor del área total a inscribir en el RTDAF que se indicó en el cuadro relacionado en el mismo artículo de la resolución de inscripción, el cual fue de 384 ha + 2.995 m².

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

- En el Informe Técnico Étnico de fecha del 25/08/2021 (cuadro “Áreas del territorio colectivo”) y en el Informe de Caracterización de afectaciones territoriales de septiembre de 2021 (Cuadro 6. Áreas del territorio colectivo), se señaló como área total del territorio 384 ha + 2.995 m2, como se describe a continuación.

Tabla 1. Áreas del territorio colectivo

Globo	Área de terreno caracterizado	Ubicación de veredas por globos	Municipio
1	170 ha + 8.585 m2	Vereda El Rosal	Valle del Guamuéz (Putumayo)
2	13 ha + 5.434m2		
3	7 ha + 5.301m2		
4	12 ha + 8.975m2		
5	55 ha + 2.519 m2	Vereda Brisas del Guamuéz y La Cabaña.	Orito (Putumayo)
6	39 ha + 7.578 m2	Vereda El Empalme	Ipiates (Nariño)
7	67 ha + 8.556m2		
8	10 ha + 9.160 m2	Vereda Los Laureles	Valle del Guamuéz (Putumayo)
9	5 ha + 6.886m2	Vereda El Placer	Valle del Guamuéz (Putumayo)
ÁREA TOTAL	384 ha + 2.995m2		

Fuente: Tomado del informe de caracterización de afectaciones territoriales ID 204215.

- No obstante, al revisar la Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021, en el cuadro de identificación general del territorio relacionado en el artículo primero, se evidenció una diferencia en la extensión del **Globo 2**, la cual se indicó en **13 Ha + 5.342 m²**, y difiere de la que se reportó en el Informe Técnico Étnico y en el informe de caracterización, cuya área tota correspondía a **13 ha + 5.434m²**.

Es importante precisar que el Decreto Ley 4633 de 2011, en su artículo 120 señala que “La inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución (...)”, se entiende, por lo tanto, que cualquier imprecisión en información relevante para el proceso de restitución, como es la extensión del territorio, induce a errores que pueden afectar las decisiones judiciales.

- De otra parte, se observó que la Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021 fue proyectada y revisada por profesionales de la Dirección Territorial de Putumayo, integrantes del equipo caracterizador, según se señala en el informe de caracterización de afectaciones territoriales de septiembre de 2021, situación de la cual no se observó controles segregados frente a la revisión de un producto que se constituye en requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
- Respecto a la ubicación del Globo 8, se indicó, tanto en el Informe Técnico Étnico como en el Informe de caracterización, que su ubicación está en la vereda Los Laureles en el municipio Valle del Guamuéz (Putumayo), no obstante, el mapa que se relaciona en ambos informes, muestra al Globo 8 ubicado en el municipio de San Miguel, situación que debió advertirse en la etapa administrativa, y haber requerido, de ser necesario, a las entidades las aclaraciones o actualizaciones correspondientes. - Ahora bien, de acuerdo con lo informado al Juez por el abogado apoderado del caso, mediante correo del 12 de septiembre de 2025, la situación se subsanó mediante el ajuste correspondiente, indicando que la ubicación del Globo 8 se situaba en la Vereda Guisia del municipio de San Miguel, Putumayo. No obstante, al realizar la consulta en el Geoportal del IGAC de la cédula catastral 86865000100050100000 asociada al Globo 8, de acuerdo con lo indicado en la Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021 <i>“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 204215 del territorio colectivo del Resguardo Nuevo Horizonte, del pueblo indígena Los Pastos, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Valle de Guamuéz y Orito, departamento de Putumayo y municipio de Ipiales, departamento de Nariño”</i>, se identificó su asociación al Municipio de Valle del Guamuéz, como se muestra en la siguiente ilustración, de lo cual se infiere que, posiblemente no se indagó sobre la inconsistencia de localización geográfica del Globo respecto de la información alfanumérica del IGAC, considerando esto necesario para permitirle al Juez de Restitución tener un mayor contexto de la información catastral reportada en el Informe de Caracterización:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

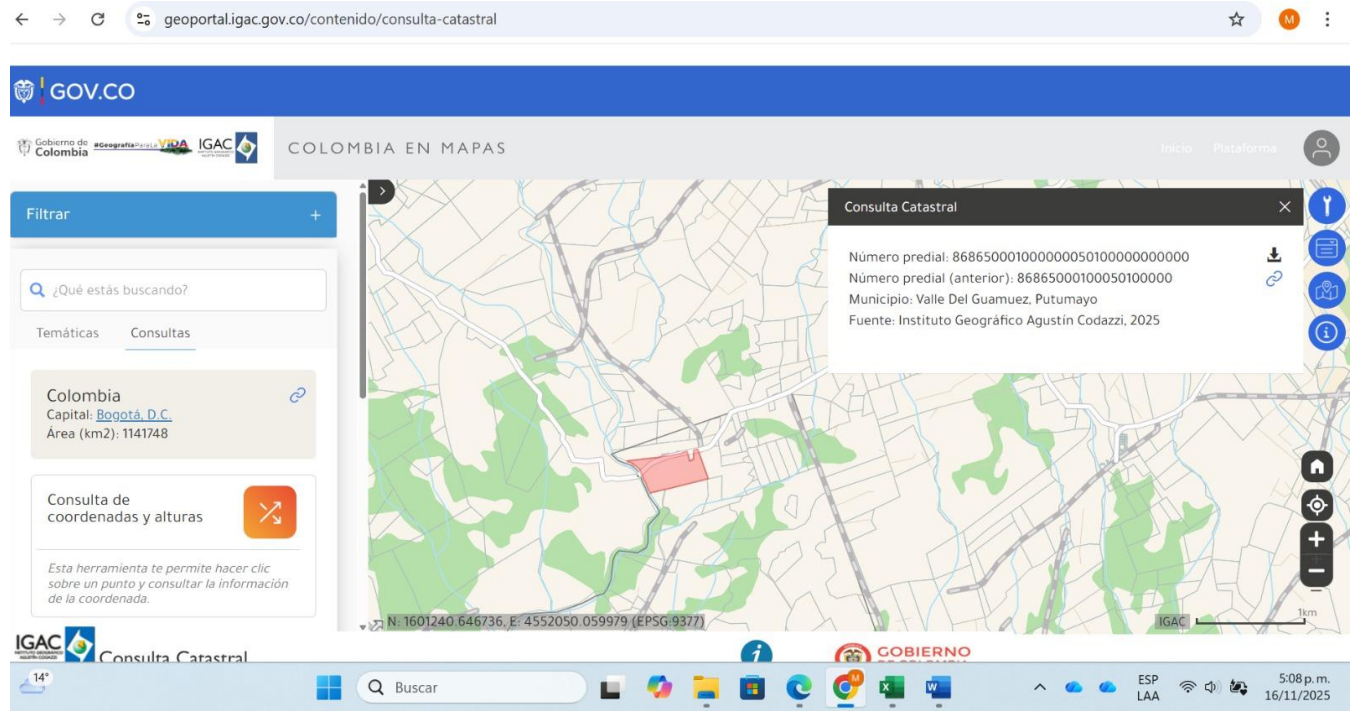
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Ilustración 1. Consulta en el Geoportal del IGAC cédula catastral 86865000100050100000



Fuente: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

- De otra parte, se identificaron diferencias en la cédula catastral con la que se relaciona el Globo 8 en la resolución de inscripción, frente a lo registrado en algunos apartes del Informe de caracterización de afectaciones territoriales, así como en el Informe Técnico Étnico como se indica a continuación:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	---	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Tabla 2. Comparativo de la referencia documental del Globo 8 con el número de la cédula catastral

Cédula catastral	Informe Técnico Étnico 25/08/2021	Informe de caracterización Septiembre de 2021	Resolución RZE 00437 del 13 de septiembre de 2021
86865000100050100000	En el título “Identificación física del Territorio Afectado”, “Tabla 1. Predios catastrales relacionados con el sujeto colectivo” se indica que, para el Globo 8, la cédula catastral se identifica con número 86865000100050100000	Capítulo 6.2.2 Análisis Catastral y Registral del Territorio. - En el “Cuadro 26. Predios catastrales relacionados con el sujeto colectivo globos 1, 2, 3 y 4” el número predial del Globo 8 se indica con 86865000100050100000. - En el título Conclusiones se identificó lo siguiente asociado al Globo 8: <i>“9. Se identificó que de la cédula catastral 86865000100050100000, a nombre de Alfonso Abadías Misnaza Mueses es un predio de mayor extensión, sobre el cual el municipio del Valle del Guamuéz realizó compraventa parcial, misma que no se encuentra conservado cartográfica y alfanuméricamente en el IGAC y hace relación al Globo N° 8.”</i> (Negrilla fuera de texto)	En el artículo primero, la cédula catastral del Globo 8 corresponde con el número 86865000100050100000
86865000100050181000	No se identifica en el contenido del informe técnico Étnico la cédula catastral indicada.	- Capítulo “RESUMEN Y CONCLUSIONES GENERALES DEL ANÁLISIS CATASTRAL Y REGISTRAL”, en su aparte de “Conclusiones”, se indica lo siguiente: <i>“vi) En relación al Globo 8 se encontró que la cédula catastral reporta 86865000100050181000 reporta el folio de matrícula inmobiliaria N° 442-74837, misma que no se encuentra conservada cartográficamente y alfanumérica en el IGAC y debe realizarse la respectiva actualización ante la ORIP de Puerto Asís.”</i> (Negrilla fuera de texto) - Capítulo 6.2.4 “Conclusiones del estudio de títulos”, numeral 3: <i>“3. Las tierras que conforman el globo 8 se trata de un predio que posee la comunidad indígena Pasto de Nuevo Horizonte, ya que el mismo fue adquirido por el municipio del Valle del Guamuéz, con recursos del sistema general de participación, identificado con FMI 442-74837, el cual hace parte de un predio de mayor extensión, proviene de una cadena traslaticia de dominio de resolución de adjudicación de baldíos expedida por el INCORA en el año 1980, cuyo propietario es el municipio del Valle del Guamuéz, mismo que tiene relación alfanumérica, puesto que una vez realizada la búsqueda en trámites y servicios del IGAC el 25 de febrero de 2021, se encontró que la cédula catastral 86865000100050181000, sin embargo no se encuentra digitalizado en la malla predial del IGAC, por lo cual deberá ordenarse la digitalización en la base cartográfica catastral del IGAC.”</i> (Negrilla fuera de texto)	No se identifica en el contenido de la Resolución RZE 00437 de 2021 la cédula catastral indicada.

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Estas diferencias, las cuales persistían al momento de la validación realizada por el equipo auditor, evidencian debilidades en la verificación de la información jurídica y técnica de los predios objeto del territorio de restitución, así como de la articulación que debe haber entre las entidades competentes para confirmar, validar y actualizar la información que corresponda. Adicionalmente, a partir del comunicado enviado por el abogado del caso mediante correo del 12 de septiembre de 2025 al Juez de Restitución, deja en evidencia que no se acató lo establecido en la “GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS” (RD-EJ-GU-01), en su capítulo 7. “SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS E IMPULSO PROCESAL”, respecto a que “Toda actuación en el marco del proceso debe coordinarse previamente con la DAE”, por cuanto el informe suministrado por el abogado no referenció las revisiones y aprobaciones a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos, evidenciando falta de articulación como proceso.

1.2 Reiteraciones del juez sobre el caso Comunidad Indígena Bajo Santa Elena ID 1064428.

El equipo auditor, en la verificación de la documentación asociada al caso identificado con ID 1064428, identificó la atención inoportuna de las órdenes emitidas por el Juzgado Segundo Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa – Putumayo, conllevando a que las mismas fueran reiteradas por el juez, tal como se describe a continuación, situaciones que permiten concluir que hubo inobservancia de los deberes en los que se enmarca las actuaciones de los abogados apoderados de los casos, tal como se señala en la “GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS” (RD-EJ-GU-01), versión 3 del 11/07/2023.

Tabla 3. Reiteraciones de órdenes, por parte del Juez sobre el caso con ID 1064428 y respuesta de la Unidad.

AUTO	ORDEN	RESPUESTA DE LA UNIDAD	VALIDACIÓN OCI
Auto No. 065 del 14 de febrero de 2023	Órdenes No. 7°, 8°, 10°, 11°, 12° y 16°.	Correo del 5 de diciembre de 2024 con asunto “RESPUESTA AUTO No. 065 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 Y AUTO 126 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024. RADICADO 86-001-31-21-002-2021-00363-00. CI BAJO SANTA ELENA DEL PUEBLO SIONA	Se observó extemporaneidad en la respuesta, considerando que la respuesta a las órdenes tomó 387 días hábiles (se excluye periodos de vacancia judicial)
Auto No. 368 del 8 de mayo de 2023	“TERCERO: REQUERIR a la UAEGRTD, para que proceda a dar cumplimiento a la orden las ordenes No. 7°, 8°, 10°, 11°, 12° y 16° del auto No. 065 de 14/02/2023” “CUARTO: (...) se ordena a la UAEGRTD, notifique el inicio de la presente actuación a los mencionados, para que si a bien lo tienen se presenten dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de su notificación y haga valer sus derechos dentro del presente trámite (...)”	Memorial de cumplimiento del 7 de diciembre de 2023: DTPM2-202309208-CUMPLIMIENTO DEL AUTO 925 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, tiene alcance al Auto No. 368 del 8 de mayo de 2023.	Frente al Auto No. 368, se observó extemporaneidad en la respuesta, considerando que la respuesta a las órdenes cuarta y sexta tomó 143 días hábiles. Se requirió nuevamente por parte del Juez lo ordenado en el Auto 065, y la respuesta a las órdenes de este Auto se dan mediante Correo del 5 de diciembre de 2024 con asunto “RESPUESTA AUTO No. 065 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 Y AUTO 126 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024. RADICADO 86-001-31-21-002-2021-00363-00. CI BAJO SANTA ELENA DEL PUEBLO SIONA

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA			
	"SEXTO: REQUERIR a la UAEGRTD para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a informar si su petición de excluir los predios "Los Laureles" y "Santa Elena" implica modular las pretensiones de la demanda y que fueron inscritas en el RTDAF (...)"		
Auto 925 del 9 de noviembre de 2023	PRIMERO: REQUERIR, por segunda vez , a la UAEGRTD, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto 065 de 14/02/2023 respecto a los numerales 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 16°, y los numerales 4° y 6° del auto No. 368 de 8/05/2023.	Memorial de cumplimiento del 7 de diciembre de 2023: DTPM2-202309208-CUMPLIMIENTO DEL AUTO 925 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.	El Auto 925 requirió por segunda vez lo ordenado en el Auto 065 de 14/02/2023, lo que sugiere reiteración del Juez frente al no cumplimiento de lo ordenado. Frente al plazo dado en el Auto 925 se observó cumplimiento, por cuanto tomó 19 días hábiles, no obstante, es importante precisar que esta orden está asociada a las órdenes del Auto 065 de 14/02/2023.
Auto No. 126 del 29 de octubre de 2024	"Primero. ORDENAR, a La Unidad de Restitución de Tierras UAEGRTD, para allegue los soportes técnicos tendiente a la corrección de la demanda, para tal efecto se concede el termino de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Debiendo remitir al proceso los respectivos insumos técnicos."	Correo del 5 de diciembre de 2024 con asunto "RESPUESTA AUTO No. 065 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 Y AUTO 126 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024. RADICADO 86-001-31-21-002-2021-00363-00. CI BAJO SANTA ELENA DEL PUEBLO SIONA.	Se observó extemporaneidad en la respuesta, considerando que la respuesta a las órdenes tomó 25 días hábiles.
Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.			

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)
El Decreto Ley 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", señala lo siguiente: "Artículo 156. Inscripción en el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente. En los casos en los que en la caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente. La inscripción del territorio en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución (...)"

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

Artículo 160. Presentación y contenido de la demanda. Una vez ingresada la solicitud en el registro y emitido el informe de caracterización, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo tendrán un plazo de sesenta (60) días prorrogables por un período igual para presentar la demanda. Las comunidades por sí mismas o a través de sus organizaciones representativas, si aquellas las delegan, podrán presentar la demanda en cualquier tiempo. (...).

- Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras" establece lo siguiente:

"Artículo 120. Inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. En los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

La inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución (...)

Artículo 124. Presentación y contenido de la demanda. Dentro de los treinta (30) días a partir de la inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo presentarán la demanda ante el Juez de Restitución. (...)"

- La GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS (RD-EJ-GU-01), versión 3, en su capítulo 5 "DESARROLLO DE LA TEMÁTICA", numeral 5.5. "Requisitos de procedibilidad", señala lo siguiente:

"Se debe informar al Juez en el aparte relativo al requisito de procedibilidad de la demanda, que el territorio étnico sujeto al trámite administrativo de restitución de derechos territoriales étnicos, se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF, aportando copia del acto administrativo de inscripción o, en aquellos casos en los cuales lo exijan, la constancia de la inscripción, la cual se debe anexar a la demanda. Así mismo, en dicho aparte se deberá realizar un breve resumen del trámite administrativo y los principales hitos, estableciendo con claridad los diversos actos administrativos dictados en el curso de éste.

La inscripción del territorio en el RTDAF constituye el único requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción de restitución de derechos territoriales étnico, de conformidad con los artículos 156 del Decreto Ley 4633 de 2011 y 120 del Decreto Ley 4635 de 2011."

- La GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS (RD-EJ-GU-01), en su capítulo 7. "SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS E IMPULSO PROCESAL", establece que:

"Es deber profesional del abogado(a) que representa judicialmente a la entidad en los procesos de restitución de tierras, realizar un seguimiento permanente y periódico al proceso judicial. Para el efecto, se recomienda lo siguiente:

1. Llevar un cronograma de calendario judicial con las principales fechas, por ejemplo, plazos para interposición de recursos, audiencias, diligencias y otros aspectos de relevancia.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 13 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	---	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)

2. Revisar periódicamente en los despachos de los jueces el estado de los procesos. Se solicita elaborar una bitácora de visitas y remitirlo al supervisor y a las Coordinaciones con una periodicidad mínima de una vez al mes.
3. Adelantar las actuaciones judiciales dentro de los tiempos establecidos por las normas o las decisiones de los jueces y evitar enviar documentos para revisión a la DAE el mismo día de su vencimiento.
4. El vencimiento de los términos judiciales, el descuido del proceso puede dar lugar a acciones disciplinarias frente a los colaboradores que incurran en estas omisiones.
5. Se debe informar mensualmente a los enlaces del nivel nacional, al Director Territorial y a las Coordinaciones, las decisiones más relevantes y la bitácora de seguimiento mensual de casos.
6. Cuando transcurran más de dos meses sin que se registre actividad procesal dentro del caso, el abogado que ostente la condición de apoderado dentro del proceso, debe proponer a la DAE la elaboración y presentación de memoriales de impulso procesal.
7. Toda actuación en el marco del proceso debe coordinarse previamente con la DAE."

RIESGOS ASOCIADOS

- Posibilidad de que los jueces o magistrados de restitución rechacen o inadmitan las demandas de restitución de derechos territoriales presentadas por la URT, lo que generaría situaciones procesales, trámites y/o decisiones judiciales que puedan afectar el ejercicio y el goce de derechos, debido a falta de diligencia y cuidado del personal en el trámite judicial.
- Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento total o parcial de providencias judiciales debido a deficiencias en la comunicación y seguimiento entre la Dirección Territorial, la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección Jurídica.
- Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros por manipulación, alteración, omisión intencional o entrega selectiva de oficios, memoriales, recursos o informes remitidos a jueces especializados con el fin de favorecer intereses particulares o encubrir incumplimientos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 14 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Falta de articulación como proceso entre las DT y el nivel central, que permita contar con instancias de revisión y validación del cumplimiento de disposiciones. - Inobservancia por parte de las DT de los lineamientos de elaboración de documentos técnicos que generan productos sin las condiciones de calidad requeridas y la falta de seguimiento efectivo que permita prevenir y detectar irregularidades - Ausencia de controles documentados que permitan realizar monitoreo al cumplimiento oportuno de las disposiciones asociadas al proceso. - Dilación, falta de diligencia y cuidado del personal en el trámite judicial.	- Inadmisión de la demanda y nulidad de las actuaciones realizadas en el marco del proceso de restitución. - Afectaciones económicas, por reprocesos que deban realizarse por deficiencias en los productos generados de la caracterización de afectaciones territoriales, por la nulidad decretada por los jueces sobre las actuaciones adelantadas en el proceso de restitución. - Cuestionamientos de la autoridad y miembros de la comunidad por demoras en la atención de requerimientos de los despachos judiciales.

RECOMENDACIONES
- Implementar mecanismos de control cruzada entre los diferentes productos que son insumo para la presentación de la demanda, de tal manera que se verifique su calidad y coherencia en función de la normatividad aplicable y los criterios que internamente se hayan definido por parte del proceso. Es importante que este control cruzado considere segregación de funciones y responsabilidades con el propósito de mantener la objetividad en las revisiones y verificaciones que se adelanten. - Fortalecer los mecanismos de seguimiento de las órdenes judiciales de tal manera que se generen las alertas frente a posibles vencimientos y se propicien, si aplica, escenarios de articulación y trabajo colaborativo entre la Dirección de Asuntos Étnicos y las Direcciones Territoriales para dar una respuesta oportuna y consistente con los requerimientos de los despachos judiciales. - Revisar y actualizar los documentos derivados de los procesos, en busca de detallar controles que permitan monitorear de manera periódica el cumplimiento de las disposiciones normativas, además, de definir con claridad su interacción con el SRTDAF.

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:
Aceptamos la observación realizada y reconocemos que se presentaron inconsistencias tanto en la verificación del requisito de procedibilidad como en la oportunidad para impulsar los trámites procesales correspondientes. Estas situaciones pueden generar riesgos jurídicos y retrasos que afectan la eficacia del proceso.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 15 de 15
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	04
------------------------------	---	-----------------	----

En atención a este hallazgo, implementaremos las siguientes acciones correctivas: - Ajuste del protocolo de verificación del requisito de procedibilidad, garantizando su cumplimiento previo a la radicación de la demanda. - Establecimiento de un cronograma interno de revisión periódica de los expedientes para asegurar el impulso procesal oportuno. - Socialización y capacitación dirigida al equipo jurídico para reforzar las responsabilidades y tiempos de actuación. - Con estas medidas buscamos garantizar la solidez jurídica de los procesos y mejorar la eficiencia en la gestión
--

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se evidenció que esta confirma lo observado por la Oficina de Control Interno, por lo cual se ratifica el hallazgo. De acuerdo con lo anterior, y conforme los lineamientos establecidos en la Guía para formulación y seguimiento de planes de mejoramiento (MC-GU-05), el líder del proceso deberá adelantar la formulación del plan de mejoramiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Es importante indicar, que el proceso, además de determinar las acciones preventivas que permitan atacar la causa raíz de la situación evidenciada, podrá determinar dentro del alcance del plan, las correcciones, cuando estas procedan.	
SUSCRIPCIÓN	
OFICINA DE CONTROL INTERNO	PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA
Socializado o comunicado por	Respondido por
Nombre(s) y Apellido(s) Mónica Mejía Jiménez Cargo y/o Rol Contratista de la Oficina de Control Interno Fecha 10 de diciembre de 2025	Nombre y Apellido Enelia Salinas Chivata Cargo y/o Rol Directora de Asuntos Étnicos Fecha 9 de diciembre de 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	--	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Enelia Salinas Chivata – Directora de Asuntos Étnicos	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	10/12/2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Milgen Amparo Trujillo Rivera – Contratista, Dirección de Asuntos Étnicos	HALLAZGO RECURRENTE	NO
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Mónica Mejía Jiménez – contratista, rol líder de auditoría. Leidy Johana Lozano Fuentes - contratista, rol auditora. Emanuel Esteban Arcila Correa – contratista, rol auditor.		

,OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO			
1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría. 2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR			
TÍTULO DEL HALLAZGO			
Debilidades en el reporte y seguimiento de los indicadores del plan de acción y desviaciones frente a su cumplimiento			

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA							
El Procedimiento PE-PR-02 “Seguimiento al plan de acción”, en su numeral 6 “Descripción del procedimiento”, establece en la actividad 3, que es responsabilidad de las diferentes dependencias de las Entidad “(..)Cargar el avance de la actividad en el sistema de información definido, de conformidad con la instrucción impartida por el líder del proceso y las indicaciones generales definidas por la Oficina Asesora de Planeación mediante circular”.							
A partir de lo expuesto, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación de la información consignada en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – STRATEGOS, frente a los indicadores del plan de acción y/o indicadores de gestión determinados por los procesos objeto de auditoría para las vigencias 2023, 2024 y 2025 (este último año con corte al mes de agosto), con el objetivo de evaluar su diseño, además de corroborar el grado de cumplimiento a partir de los reportes cualitativos y cuantitativos registrados como avance para cada uno de ellos. De esta manera, la evaluación se realizó sobre los siguientes indicadores:							
Tabla 1. Detalle de indicadores de plan de acción asociados a los procesos de Caracterizaciones y Registro y Etapa Judicial							
CÓDIGO INDICADOR	VIGENCIA	PROCESO	NOMBRE INDICADOR	OBJETIVO	META	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN
CR-1.1-2023	2023	Caracterizaciones y Registro	Casos de comunidades étnicas con informe de caracterización adoptado CI	Medir los Informes de caracterización adoptados para comunidades Étnicas.	80	Número	Mensual

Clasificación de la Información:
 Publica
 ☐
 Reservada
 ☐
 Clasificada
 ☒

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
---	---	--	---------------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA								
CR-1.2-2023	2023	Caracterizaciones y Registro	Casos de comunidades étnicas con informe de caracterización adoptado CN	Medir los Informes de caracterización adoptados para comunidades Étnicas.	20	Número	Mensual	
EJ-1.1-2023	2023	Etapa Judicial	Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI	Medir las demandas de restitución radicadas de comunidades Étnicas	81	Número	Mensual	
EJ-1.2-2023	2023	Etapa Judicial	Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CN	Medir las demandas de restitución radicadas de comunidades Étnicas.	20	Número	Mensual	
CR-1.1-2024	2024	Caracterizaciones y Registro	Casos de comunidades étnicas con informes de caracterización adoptados CN.	Medir los Informes de caracterización adoptados para comunidades étnicas.	35	Número	Mensual	
CR-1.2-2024	2024	Caracterizaciones y Registro	Casos de comunidades étnicas con informes de caracterización adoptados CI	Medir los Informes de caracterización adoptados para comunidades étnicas.	81	Número	Mensual	
EJ-1.1-2024	2024	Etapa Judicial	Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CN.	Medir las demandas de restitución radicadas de comunidades étnicas.	35	Número	Mensual	
EJ-1.2-2024	2024	Etapa Judicial	Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI	Medir las demandas de restitución radicadas de comunidades étnicas.	81	Número	Mensual	
CR-1.1-2025	2025	Caracterizaciones y Registro	Casos de comunidades étnicas con informes de caracterización adoptados CN.	Medir los Informes de caracterización adoptados para comunidades étnicas.	5	Número	Mensual	
CR-1.2-2025	2025	Caracterizaciones y Registro	Casos de comunidades étnicas con informes de caracterización adoptados CI.	Medir los Informes de caracterización adoptados para comunidades étnicas.	15	Número	Mensual	
EJ-1.1-2025	2025	Etapa Judicial	Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CN.	Medir las demandas de restitución radicadas de comunidades étnicas.	3	Número	Mensual	
EJ-1.2-2025	2025	Etapa Judicial	Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI.	Medir las demandas de restitución radicadas de comunidades étnicas.	5 ¹	Número	Mensual	
Fuente: Elaboración propia a partir de la información dispuesta en STRATEGOS								

¹ Este valor se toma de la sumatoria de las metas de la DT, de enero a agosto de 2025, toda vez que en el indicador compuesto la meta se registra como 4 demandas radicadas.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
Reservada
Clasificada

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
---	---	---------------------------------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Como resultados de las evaluaciones realizadas sobre el cumplimiento de los indicadores de “Casos de comunidades étnicas con Informe de caracterización adoptado” y “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas”, asociados a los procesos de Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro y Etapa Judicial, respectivamente, se presentan las siguientes situaciones evidenciadas, por cada proceso.

1. Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro

1.1. Debilidades en la soportabilidad de los avances cualitativos registrados para los indicadores del plan de acción.

A partir de la información disponible en el sistema STRATEGOS se evidenció que, para el periodo comprendido entre enero 2023 y agosto 2025, el proceso en mención dispuso como meta un total acumulado de doscientos treinta y seis (236) casos de comunidades étnicas con informes de caracterización adoptados CI. Al respecto, en la verificación de reportes cualitativos de resultados y de la revisión de la documentación cargada como soporte, se identificó un total de ciento noventa y dos (192) casos de comunidades étnicas distribuidos de la siguiente manera: ciento treinta y seis (136) comunidades indígenas y cincuenta y seis (56) comunidades negras.

De los ciento noventa y dos (192) casos de comunidades reportados, en noventa y siete (97) de ellos (50,52%) se observó que en el sistema STRATEGOS se dispuso de documentación que respalda el avance cualitativo registrado en el sistema STRATEGOS, no obstante, en veinticuatro (24) de estos casos (13% de la cantidad de total reportados como avance), el documento aportado no permitió evidenciar de manera objetiva la adopción del informe de caracterización, toda vez que dichos soportes correspondieron a documentos en formato Word del acto administrativo sin su debida suscripción, o se cargaron documentos que no correspondían con la unidad de medida del indicador, como, por ejemplo, actos administrativos de adopción de estudio preliminar o de focalización e inicio de caracterizaciones de afectaciones territoriales, y por consiguiente, no se logró verificar que la fecha del documento correspondiera con el mes en el que fue reportado. A continuación, se presenta por vigencia y por comunidad el detalle de la cantidad de casos en que se observó dichas situaciones:

Tabla 2. Número de casos de comunidades étnicas cuyos soportes de adopción del informe de caracterización no correspondió con la unidad de medida.

COMUNIDAD	2023	2024	2025	TOTAL
Comunidades Negras	5	-	-	5
Comunidades Indígenas	16	1	2	19
TOTAL	21	1	2	24

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

De otra parte, se identificaron noventa y cinco (95) casos de comunidades étnicas reportadas (49,48% del total de casos reportados entre enero 2023 y agosto 2025), sobre los cuales no fue posible contemplar como avance frente a la meta del indicador, toda vez que, no contaban con el acto administrativo de adopción del informe de caracterización cargado en STRATEGOS que soportará la gestión realizada.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	--	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Tabla 3. Cantidad de casos para los cuales no se evidenció cargado documento de soporte.

COMUNIDAD	2023	2024	Total
Comunidad Negra	14	20	34
Comunidad Indígena	15	46	61
Total	29	66	95

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

1.2. Avances reportados en un periodo diferente a la fecha del documento soporte de la gestión

De los setenta y tres (73) casos de comunidades étnicas que contaron con el acto administrativo de adopción del informe de caracterización, en treinta y uno (31) de ellos, se identificó inconsistencias entre la fecha del documento soporte y el mes de su reporte como avance para el indicador, es decir, los casos no fueron reportados en el mes que corresponde con la fecha del acto administrativo, considerando que el indicador mide el número de informes de caracterización adoptados, y su adopción se realiza o formaliza a través del acto administrativo. Adicionalmente, se identificó un registro duplicado, correspondiente al Consejo Comunitario Virudó, el cual fue reportado en abril y diciembre de 2023, situación que afecta cuantitativamente el resultado reportado de la respectiva vigencia. A continuación, se detalla la información de los casos:

Tabla 4. Casos de comunidades étnicas cuyo reporte se realizó en un mes diferente al del acto administrativo que adoptó el informe de caracterización

VIGENCIA	MES REPORTE	NOMBRE	COMUNIDAD	FECHA DE ADOPCIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN
2023	AGOSTO	Resguardo Motordó, del pueblo indígena Emberá Dobidá	Comunidad Indígena	31/05/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo Indígena Chaparral y Barronegro, con ID 1063053 perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en municipios de Hato Corozal, Tamara y Sácamá en el departamento de Casanare	Comunidad Indígena	17/05/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo indígena Gegenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó	Comunidad Indígena	19/05/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo Buchadó Amparradó, del pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó	Comunidad Indígena	25/05/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo Puerto Antioquia del pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en jurisdicción del municipio de Bojayá, departamento del Chocó	Comunidad Indígena	25/05/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo indígena Laguna Curvina Sapuara, con ID 1050127, ubicado en el municipio de Barrancominas, departamento de Guainía y municipio de Cumaribo, departamento de Vichada	Comunidad Indígena	13/07/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo Indígena Murciélagos Altamira y la comunidad de Barranco Picure, del pueblo piapoco, con ID 1067578, ubicados en el municipio de Barrancominas, departamento de Guainía y el municipio de Cumaribo, departamento de Vichada	Comunidad Indígena	16/08/2023

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	--	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
2023	DICIEMBRE	Resguardo Indígena CANIME, perteneciente al pueblo Zenú, ubicado en jurisdicción del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia	Comunidad Indígena	22/08/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo San Antonio de Togoromá, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio del Litoral del San Juan, departamento del Chocó	Comunidad Indígena	22/09/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo Dominico Londoño y Apartadó, del pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudó, departamento del Chocó	Comunidad Indígena	25/09/2023
2023	DICIEMBRE	Territorio Colectivo de Iwiwi y Alto Patenae, del pueblo indígena Sikuani, ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Cumaribo, departamentos de Meta y Vichada	Comunidad Indígena	29/09/2023
2023	DICIEMBRE	Territorio Colectivo Alto Únuma, de los pueblos indígenas Sikuani - Piapoco, ubicados en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Cumaribo, departamentos del Meta y Vichada	Comunidad Indígena	6/10/2023
2023	DICIEMBRE	Resguardo indígena Jinjiri, del pueblo Murui Muina, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo	Comunidad Indígena	29/11/2023
2023	DICIEMBRE	ID 893, correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA, ubicado en el municipio de Riosucio, Departamento del Chocó	Comunidad Negra	23/05/2023
2023	DICIEMBRE	ID 204225, correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN", ubicado en los municipios de Istmina, Sipí, Novita, Litoral del San Juan y Medio San Juan, Departamento del Chocó	Comunidad Negra	29/06/2023
2023	DICIEMBRE	Consejo Comunitario Virudó	Comunidad Negra	28/04/2023
2025	DICIEMBRE	Resguardo Valle de Perdidas	Comunidad Indígena	19/07/2025
2025	DICIEMBRE	Resguardo Indígena Jenaturado	Comunidad Indígena	18/07/2025
2025	JUNIO	ID 1120738, correspondiente al Consejo Comunitario Vereda La Paz, ubicado en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca	Comunidad Negra	28/08/2025
2025	JULIO	ID 1095421, correspondiente al Consejo Comunitario El Cuerval, ubicado en el municipio de Timbiquí, departamento de Cauca	Comunidad Negra	19/03/2025
2025	JULIO	ID 1071689, correspondiente al Consejo Comunitario Progreso del Campo, ubicado en los municipios de la Tola, El Charco y Olaya Herrera, departamento de Nariño	Comunidad Negra	21/03/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1262: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1263: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1264: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1265: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	--	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1266: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1267: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1268: Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Código Étnico (MGE) 1269: Resguardos Indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucuana, Paravare, El Suspiro y Saladillo	Comunidad Indígena	28/08/2025
2025	JULIO	Resguardo Indígena Wacoyo, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.	Comunidad Indígena	24/06/2025
2025	AGOSTO	Resguardo Alto Orito, del pueblo indígena Emberá Chami, identificado con ID 1066684, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento del Putumayo	Comunidad Indígena	2/04/2025

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

Si bien, no se identificaron inconsistencias de reportes entre vigencias, lo observado denota debilidades en el registro y análisis de los resultados y su coherencia frente al periodo de reporte, cuya principal afectación recae en la adecuada medición del indicador mes a mes y, en consecuencia, afecta la trazabilidad de las gestiones adelantadas por el proceso.

1.3. Retrasos en el cumplimiento de la meta dispuesta para el indicador

En el análisis del grado de cumplimiento del indicador de adopción de informe de caracterización de comunidades étnicas (Comunidades Indígenas y Comunidades Negras), se evidenció lo siguiente:

Tabla 5. Comparativo de metas, resultados del proceso y resultados validados por la Oficina de Control Interno – Caracterizaciones y Registro

COMUNIDAD ÉTNICA	VIGENCIA	META	RESULTADO REPORTADO POR EL PROCESO	RESULTADO VALIDADO POR LA OCI
Comunidades Indígenas	2023	80	60	28
	2024	81	60	11
	2025 (agosto)	15	19	17
Comunidades Negras	2023	20	22	7
	2024	35	25	5
	2025 (agosto)	5	5	5
Total		236	191	73

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
De los 236 casos de comunidades étnicas con informe de caracterización previstos para haberse ejecutado en el periodo comprendido entre enero de 2023 y agosto 2025, el proceso reportó como avance 191 casos, es decir, 81%, lo cual refleja una desviación frente a la meta de su indicador, situación que se considera pertinente alertar, toda vez que esto podría conllevar a una posible afectación de los objetivos propuestos en la planeación estratégica institucional. Adicionalmente, se debe señalar que al validar la documentación que soporta el avance reportado por el proceso, la Oficina de Control Interno logró corroborar que únicamente setenta y tres (73) casos cuentan con soporte acorde a lo dispuesto, lo cual equivale al 31% del total de la meta. Esta situación debe ser objeto de revisión por parte del proceso, en busca de identificar la debilidad que no está reflejando la realidad en el cumplimiento de este indicador. Nota: Es de precisar que los ciento noventa y dos (192) casos indicados en el numeral 1.1. del presente documento, corresponden a los observado en el reporte cualitativo registrado en el sistema STRATEGOS, mientras que los ciento noventa y un (191) casos corresponde a lo que el proceso reportó como avance cuantitativo. 2. Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa Judicial 2.1. Incompletitud del reporte de avances cualitativo Se evidenció que en cinco (5) casos de comunidades étnicas que, si bien contaban con documentos que soportaban la radicación de la demanda, no fueron relacionados en el reporte y análisis cualitativo del indicador. Lo anterior es relevante para garantizar trazabilidad y transparencia del reporte frente a las metas concertadas, considerando, que estas obedecen a casos priorizados de comunidades étnicas para la correspondiente vigencia.				
Tabla 6. Casos de comunidades étnicas no relacionados en el reporte cualitativo del indicador.				
VIGENCIA	MES	COMUNIDAD	NOMBRE	TERRITORIAL
2023	DICIEMBRE	INDIGENA	RESGUARDO INDIGENA ORDO SIVIRU Y AGUA CLARA	CHOCÓ
2023	DICIEMBRE	INDIGENA	CHAJERADÓ	APARTADÓ
2023	DICIEMBRE	INDIGENA	ZENU AGUAS FRIAS	CÓRDOBA
2023	DICIEMBRE	INDIGENA	ARRECIFAL	BOGOTÁ
2025	AGOSTO	INDIGENA	RESGUARDO INDIGENA NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN	NARIÑO
Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
2.2. Diferencias entre el indicador compuesto y las metas de los indicadores derivados De otra parte, frente al reporte del 2025, que consideró indicadores compuestos, se observaron inconsistencias entre las metas y los reportes realizados en el sistema de información STRATEGOS, por lo siguiente: El indicador compuesto EJ-1-2025 “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas”, está conformado por los indicadores EJ-1.1-2025 “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CN” y EJ-1.2-2025 “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI”, y a su vez, estos últimos tienen asociados indicadores específicos, según aplique, a las Direcciones territoriales. Al respecto, se observó una diferencia en la meta del indicador compuesto para el mes agosto de 2025, toda vez que este constaba de un total de cinco (5) demandas, no obstante para el indicador EJ-1.1-2025 de comunidades negras se dispuso de como meta una (1) demanda, mientras que para el indicador EJ-1.2-2025 comunidades indígenas, se contempló como meta tres (3) demandas, para un total acumulado de cuatro (4) demandas, lo cual difiere del indicador principal y con riesgo de que se incurra en incumplimiento. No obstante, lo anterior, al revisar los indicadores por Direcciones Territoriales, si bien estos son consistentes con el indicador EJ-1-2025, no se observó, para el caso del indicador que aplica para comunidades indígenas correspondencia con la meta definida. El indicador EJ-1.2-2025 “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI” para el mes de agosto tenía como meta tres (3) casos, y la sumatoria de las metas de las Direcciones Territoriales para dicho mes era de cuatro (4): Antioquia (2), Cauca (1) y Nariño (1). 2.3. Inconsistencia en el reporte de resultados asociados a Direcciones Territoriales Al revisar la información reportada en agosto de 2025, para los casos de comunidades indígenas, y en especial lo relacionado con la Dirección Territorial Nariño, se observaron las siguientes inconsistencias: - En el indicador EJ-1.2-2025-DT Nariño – “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI”, se reportó como avance el caso del Consejo Comunitario “El Progreso”, que corresponde con una comunidad Negra. - Al consultar el indicador compuesto de comunidades indígenas EJ-1.2-2025 “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas CI”, se observó que la descripción cualitativa del resultado se reportó como avance cuatro (4) demandas, mientras que en el reporte cuantitativo se plasmó como avance únicamente tres (3). Adicionalmente, al consultar el análisis del indicador compuesto en STRATEGOS, su descripción no precisaba con detalles lo reportado a nivel de la Dirección Territorial Nariño, frente a lo cual, en los documentos aportados como evidencia, se observó el caso del RESGUARDO INDIGENA NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN, lo cual no es congruente con el reporte realizado por la dirección territorial y mencionado previamente.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 9 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	---	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

2.4. Debilidades en la soportabilidad de los avances cualitativos registrados para los indicadores del plan de acción.

A partir de la descripción de reportes cualitativos de resultados y de la revisión de la documentación cargada como soporte en el sistema de información en STRATEGOS realizada por el proceso, se identificó que se realizó un reporte total acumulado de ciento sesenta y tres (163) casos de comunidades étnicas de los doscientos veinticinco (225) definidos como meta para el periodo comprendido entre enero 2023 y agosto 2025, distribuidos de la siguiente manera: 118 comunidades indígenas y 45 comunidades negras.

De los ciento sesenta y tres (163) casos de comunidades reportadas como avance, únicamente en sesenta y cinco (65) de ellos (39,88%), se observó el cargue de documentación soporte frente al avance cualitativo, no obstante, en catorce (14) de estos casos dicho soporte no evidenciaba la radicación de la demanda, como se dispuso en la unidad de medida.

Los soportes reportados en STRATEGOS de los catorce (14) casos mencionados, correspondieron con: documento o escrito de la demanda, así como informes de caracterización de afectaciones territoriales, resúmenes de consultas del Portal de Tierras de la rama judicial, constancia de inscripción en el registro y correo electrónico, no obstante, no se evidenció el soporte de su radicación y por consiguiente no se logró verificar que la fecha del documento correspondiera con el mes en el que fue reportado. A continuación, se presenta por vigencia y por comunidad los casos:

Tabla 7. Número de casos de comunidades étnicas cuyos soportes de radicación de la demanda no correspondió con la unidad de medida

COMUNIDAD	2023	2024	2025	TOTAL
Comunidades Negras	3	2	2	7
Comunidades indígenas	4	3	-	7
Total	7	5	2	14

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

Adicionalmente, se identificaron noventa y ocho (98) casos reportados (60,12% del total de casos reportados entre enero 2023 y agosto 2025), sobre los cuales no fue posible concluir sobre su aporte a la meta del indicador, toda vez que no contaban con el documento de radicación de la demanda cargado en STRATEGOS que soportará la gestión realizada. A continuación, se indica la cantidad de los casos por vigencia:

Tabla 8. Cantidad de casos para los cuales no se evidenció cargado algún documento de soporte

COMUNIDAD	2023	2024	TOTAL
Comunidad Negra	-	26	26
Comunidad Indígena	26	46	72

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 10 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Total	26	72	98
-------	----	----	----

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

2.5. Avances reportados en un periodo diferente a la fecha del documento soporte de la gestión

De los cincuenta y un (51) casos de comunidades étnicas que contaban con el documento que evidencia la radicación de la demanda, se identificó que en diez (10) de ellos hubo inconsistencias entre la fecha del documento y el mes en que se reportó como avance del indicador. A continuación, se detalla la información de los casos.

Tabla 9. Casos de comunidades étnicas cuyo reporte se realizó en un mes diferente al de radicación de la demanda

VIGENCIA	MES REPORTE	NOMBRE	COMUNIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA
2023	DICIEMBRE	RESGUARDO INDÍGENA CORIBÍ BEDADÓ	INDIGENA	15/09/2023
2023	DICIEMBRE	RESGUARDO INDÍGENA DE RIOBLANCO, SANTA ROSA MAJAYURA,	INDIGENA	30/11/2023
2023	DICIEMBRE	METIWA GUACAMAYAS	INDIGENA	11/07/2023
2023	DICIEMBRE	RESGUARDO INDÍGENA GUACO ALTO - GUACO BAJO	INDIGENA	26/04/2023
2023	DICIEMBRE	ZENU AGUAS FRIAS	INDIGENA	31/03/2023
2024	NOVIEMBRE	RESGUARDO INDÍGENA YARUMAL Y EL BARRANCO	INDIGENA	30/10/2024
2024	NOVIEMBRE	RESGUARDO INDÍGENA PICHICORA, CHICUÉ Y PUNTO ALEGRE	INDIGENA	23/10/2024
2024	NOVIEMBRE	RESGUARDO INDÍGENA ALTO ORITO	INDIGENA	31/10/2024
2025	AGOSTO	CONSEJO COMUNITARIO EL KÍCHARO - FAMILIA DEL SEÑOR ROSENDO CÓRDOBA PALACIOS	COMUNIDADES NEGRAS	1/08/2025
2025	JULIO	RESGUARDO INDÍGENA WACOYO	INDIGENA	26/06/2025

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

Si bien, no se identificaron inconsistencias de reportes entre vigencias, lo observado denota debilidades en el registro y análisis de los resultados y su coherencia con el periodo de reporte, cuya principal afectación recae en la adecuada medición del indicador mes a mes y en consecuencia afecta la trazabilidad de las gestiones adelantadas por el proceso.

2.6. Retrasos en el cumplimiento de la meta dispuesta para el indicador

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 11 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	--	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

En el análisis del grado de cumplimiento del indicador de demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas (Comunidades Indígenas y Comunidades Negras), se evidenció lo siguiente:

Tabla 10. Comparativo de metas, resultados del proceso y resultados validados por la Oficina de Control Interno – Etapa Judicial

COMUNIDAD ÉTNICA	VIGENCIA	META	RESULTADO REPORTADO POR EL PROCESO	RESULTADO VALIDADO POR LA OCI
Comunidades Indígenas	2023	81	56	22
	2024	81	60	12
	2025 (agosto)	5	5	5
Comunidades Negras	2023	20	24	9
	2024	35	25	2
	2025 (agosto)	3	3	1
Total		225	173	51

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría.

De las 225 demandas de restitución radicadas que se tenían previstas para haberse ejecutado en el periodo comprendido entre enero de 2023 y agosto 2025, el proceso reportó como avance 173 casos, es decir, 77%, lo cual refleja una desviación frente a la meta de su indicador, situación que se considera pertinente alertar, toda vez que esto podría conllevar a una posible afectación de los objetivos propuestos en la planeación estratégica institucional.

Adicionalmente, se debe señalar que al validar la documentación que soporta el avance reportado por el proceso, la Oficina de Control Interno logró corroborar que únicamente cincuenta y un (51) demandas cuentan con soporte acorde a lo dispuesto, lo cual equivale al 23% del total de la meta. Esta situación debe ser objeto de revisión por parte del proceso, en busca de identificar la debilidad que no está reflejando la realidad en el cumplimiento de este indicador.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 12 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	--	-----------------	----

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)
PE-GU-05 “GUÍA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL” (versión 4 del 26/07/2024 y versión 3 del 4/08/2022), en su capítulo 6.3 Seguimiento al plan de acción, y aplicable tanto para la primera como para la segunda línea de defensa, establece lo siguiente frente al reporte y seguimiento de los indicadores del plan de acción: “(…) 6.3.2 Reporte de indicadores (…) el líder de proceso o el responsable designado registre los valores correspondientes y la información cualitativa, este reporte debe ser validado por la OAP quien podrá aprobar o devolver el reporte, para que el responsable realice ajustes y se surta una validación final de acuerdo con los siguientes criterios: ❖ Sino se cumple el 100% de lo programado para un periodo de tiempo y no hay un detalle claro de las dificultades. ❖ Sino se relacionan acciones frente al no cumplimiento de lo planeado para los indicadores con reporte deficiente durante dos (2) periodos consecutivos. ❖ Sino es claro cómo o de donde se sacó el porcentaje de avance reportado. ❖ Sino no tiene adjuntos que soporten el avance o este no justifica lo reportado. (…) Reporte Cualitativo (…) debe ser consistente con la unidad de medida y periodicidad del indicador, además de ser coherente con la orientación y el tipo de acumulación del indicador. Reporte Cualitativo (…) Los reportes deben tener las siguientes condiciones: (...) Relevancia: debe agregar información al reporte cuantitativo. Coherencia: el reporte cualitativo y cuantitativo deben coincidir uno y otro y deben estar relacionados. (...)”

RIESGOS ASOCIADOS
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional o deficiencias en la formulación de indicadores.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 13 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
------------------------------	--	-----------------	----

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
▪ Falta de seguimiento periódico y oportuno por parte de la primera línea de defensa para verificar la consistencia de los resultados reportados. ▪ Falta de validación y alertas por parte de la segunda línea de defensa de los resultados reportados por la primera línea. ▪ Deficiencias en el sistema de información STRATEGOS, por cuanto admite reportes cualitativos sin contar con los respectivos soportes, así como estructura indicadores compuestos desconectados de los indicadores individuales que lo integran.	▪ Cuestionamientos públicos o de los entes de control por reportes inexactos o inconsistentes del cumplimiento de metas del plan de acción. ▪ Toma de decisiones inadecuadas al contar con información confiable del cumplimiento de los indicadores del plan de acción. ▪ Pérdida de credibilidad en la Entidad por reflejar información que no se encuentra soportada o su evidencia no es suficiente o acorde a lo requerido.

RECOMENDACIONES
▪ Fortalecer los procesos de planeación y programación de las metas, garantizando de tal manera que se ajuste con las realidades operativas de las Direcciones Territoriales, así como con las propias derivadas de los procesos transversales que operan desde el nivel central, asociadas a los procesos de contratación de OPS y del operador logístico, así como lo relacionado con temas de seguridad. ▪ Establecer y/o fortalecer mecanismos de control periódicos, que permitan verificar y validar que los resultados cualitativos y cuantitativos de los indicadores asociados a los informes adoptados de caracterización y las demandas radicadas sean consistente y cuenten con soportes idóneos cargados en el sistema de información STRATEGOS. ▪ Articular con la segunda línea de defensa para que se generen las alertas pertinentes frente a desviaciones en las metas e indicadores, buscando realizar la corrección a que haya lugar de manera oportuna.

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA:
Debilidades en el reporte y seguimiento de indicadores del Plan de Acción: Se acoge la observación y se propone desarrollar un Plan de Mejora orientado a fortalecer la metodología y los controles para el reporte, análisis y seguimiento de los indicadores, incorporando acciones que permitan subsanar las debilidades identificadas en el reporte y en el seguimiento del plan de acción.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 14 de 14
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	05
-------------------------------------	--	------------------------	-----------

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO		NO DESVIRTUADO	
Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se evidenció que esta confirma lo observado por la Oficina de Control Interno, por lo cual se ratifica el hallazgo.			
De acuerdo con lo anterior, y conforme los lineamientos establecidos en la Guía para formulación y seguimiento de planes de mejoramiento (MC-GU-05), el líder del proceso deberá adelantar la formulación del plan de mejoramiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Es importante indicar, que el proceso, además de determinar las acciones que permitan atacar la causa raíz de la situación evidenciada, podrá determinar dentro del alcance del plan, las correcciones, cuando estas procedan.			
SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s)	Mónica Mejía Jiménez	Nombre y Apellido	Enelia Salinas Chivata
Cargo y/o Rol	Contratista de la Oficina de Control Interno	Cargo y/o Rol	Directora de Asuntos Étnicos
Fecha	10 de diciembre de 2025	Fecha	27 de noviembre de 2025

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 1 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

RESPONSABLE (S) DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Enelia Salinas Chivata – Directora de Asuntos Étnicos	FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO	10/12/2025
COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A	Milgen Amparo Trujillo Rivera – Contratista, Dirección de Asuntos Étnicos	HALLAZGO RECURRENTE	SI
AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)	Mónica Mejía Jiménez – Contratista, rol líder de auditoría.		

OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO

- 1) Informar al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.
2) Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) frente a las situaciones evidenciadas para determinar si estas se mantienen en firme.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

TÍTULO DEL HALLAZGO

Inaplicabilidad de lineamientos internos asociados a la reformulación de planes de mejoramiento cuya causa persiste y/o es reiterativa

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

En el marco del seguimiento a los planes de mejoramiento a cargo de los procesos objeto de auditoría, la Oficina de Control Interno consultó en el sistema de información STRATEGOS, módulo “mejora”, el reporte de los planes de mejoramiento existentes con corte al 17 de septiembre de 2025, identificando los siguientes planes cuya fuente corresponde a las auditorías internas:

Tabla 1. Planes de mejoramiento del proceso de Gestión de Restitución de Derechos Étnicos y Territoriales - Caracterización y Registro.

NÚMERO PLAN	FECHA REPORTE	FECHA CIERRE	DESCRIPCIÓN	ESTADO
430	21/11/2018	28/05/2021	AU-RD-CR-18-01-O1 Desactualización de los procedimientos y formatos previstos en el SIG.	Cerrado-no efectivo
431	21/11/2018	28/05/2021	AU-RD-CR-18-01-H1 Incumplimiento de los plazos establecidos para la elaboración de la caracterización de acuerdo a lo estipulado en los Decretos Ley 4633 y 4635.	Cerrado-no efectivo

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 2 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA					
432	21/11/2018	28/05/2021	AU-RD-CR-18-01-H2 Debilidad en la implementación del modelo de operación por procesos de acuerdo al MECI y la ISO 9001:2015.	Cerrado-no efectivo	
433	21/11/2018	28/05/2021	AU-RD-CR-18-01-H3 Inadecuada organización de los expedientes étnicos en los trámites administrativo y judicial.	Cerrado-no efectivo	
434	21/11/2018	28/05/2021	AU-RD-CR-18-01-H4 Debilidad en la calidad de datos de los casos registrados en el módulo étnico de tierras del sistema de registro de tierras abandonadas y despojadas forzosamente.	Cerrado-no efectivo	
530	26/04/2019	28/05/2021	INFORME FINAL DE AUDITARÍA EXTRAORDINARIA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA CÓDIGO AU-EX-19-01. Código del Hallazgo: AU-EX-19-01-H5. Incumplimiento de los plazos establecidos para la elaboración del estudio preliminar de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley 4635.	Cerrado-no efectivo	
535	3/05/2019	28/05/2021	Revisados los expedientes de los casos étnicos de los Consejos Comunitarios Negros del Municipio de Pueblo Rico y Piedras de Bachichi en el Departamento de Risaralda, se encontró que la elaboración de los estudios preliminares no cumple con los plazos de establecidos en el artículo 115 del Decretos Ley 4635 de 2011. El término de elaboración, según el Decreto, es de dos (2) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo que focaliza los territorios y se abre la etapa de estudio preliminar.	Cerrado-no efectivo	

Fuente: Elaborado a partir de información consultada en Strategos – Módulo Mejora

Tabla 2. Planes de mejoramiento proceso Gestión de Restitución de Derechos Étnicos y Territoriales- Etapa Judicial.

NÚMERO PLAN	FECHA REPORTE	FECHA CIERRE	DESCRIPCIÓN	ESTADO
435	21/11/2018	28/05/2021	1. Código: AU-RD-EJ-18-H1 Debilidad en la implementación del modelo de operación por procesos de acuerdo al MECI y la ISO 9001:2015.	Cerrado-no efectivo

Fuente: Elaborado a partir de información consultada en Strategos – Módulo Mejora

Teniendo en cuenta que la Guía Para Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento (MC-GU-05), señala que, para aquellos planes que se concluya determinar su “Cierre No Efectivo”, el proceso responsable deberá proceder con su reformulación, razón por la cual, mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2025, reiterado el 15 de octubre de 2025, se solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos, informar si los planes de mejoramiento mencionados en las tablas 1 y 2, cuyo estado se encontraba como “Cerrado-no efectivo”,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
-------------------------------------	--	------------------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

fueron objeto de reformulación, suministrando la evidencia correspondiente, o en su defecto, indicar las gestiones que se hayan adelantado para la subsanación de las situaciones evidenciadas, sobre lo cual no se recibió respuesta.

De manera paralela, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación informar sobre si, desde su competencia, se contaba con información relacionada con la reformulación de dichos planes de mejoramiento, obteniendo respuesta en los siguientes términos:

Tabla 3. Respuesta OAP sobre planes de mejoramiento – Proceso Gestión de Restitución de Derechos Étnicos y Territoriales - Caracterización y Registro

NÚMERO PLAN	ESTADO	RESULTADOS DE EVALUACIÓN DISPUESTA EN EL SISTEMA STRATEGOS	PLAN DE MEJORAMIENTO DE REFORMULACIÓN
430	Cerrado-no efectivo	No registra.	No se generó la reformulación del Plan de Mejoramiento.
431	Cerrado-no efectivo	De acuerdo con el acta entre OAP, OCI y DAE del 3 de febrero de 2020, se acordó cerrar este plan como No Efectivo. Sin embargo, no es necesario abordar un nuevo plan teniendo en cuenta que está en curso el Plan de Mejoramiento 700 y 701 de fuente CGR.	700 701
432	Cerrado-no efectivo	No registra.	No se generó la reformulación del Plan de Mejoramiento.
433	Cerrado-no efectivo	De acuerdo al acta entre OAP, OCI y DAE del 3 de febrero de 2020, se acordó cerrar este plan como No Efectivo. Sin embargo, no es necesario abordar un nuevo plan teniendo en cuenta que está en curso el Plan de Mejoramiento 725 de fuente OCI.	725
434	Cerrado-no efectivo	De acuerdo con el acta entre OAP, OCI y DAE del 3 de febrero de 2020, se acordó cerrar este plan como No Efectivo. Sin embargo, no es necesario abordar un nuevo plan teniendo en cuenta que está en curso el Plan de Mejoramiento 702 y 789 de fuente CGR.	702 789
530	Cerrado-no efectivo	En tal virtud, la Oficina de Control Interno establece el Cierre No Efectivo del Hallazgo. No obstante, para el caso en específico se encuentra en implementación el plan de mejoramiento 700 de fuente CGR del año 2019, en el cual se plantearon las acciones tendientes a mitigar el hallazgo "HALLAZGO 14. Tiempos en el proceso de restitución de territorios indígenas". Razón por la cual no se requiere la elaboración de un nuevo plan de mejoramiento.	700
535	Cerrado-no efectivo	En tal virtud, la Oficina de Control Interno establece el Cierre No Efectivo del Hallazgo. No obstante, para el caso en específico se encuentra en implementación el plan de mejoramiento 700 de fuente CGR del año 2019, en el cual se plantearon las acciones tendientes a mitigar el hallazgo "HALLAZGO 14. Tiempos en el proceso de restitución de territorios indígenas". Razón por la cual no se requiere la elaboración de un nuevo plan de mejoramiento.	700

Fuente: Construido a partir de respuesta de la OAP de septiembre 18 de 2025.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 4 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA

Tabla 4. Respuesta OAP sobre planes de mejoramiento - Proceso Gestión de Restitución de Derechos Étnicos y Territoriales- Etapa Judicial

NÚMERO PLAN	ESTADO	RESULTADOS DE EVALUACIÓN DISPUESTA EN EL SISTEMA STRATEGOS	PLAN DE MEJORAMIENTO DE REFORMULACIÓN
435	Cerrado-no efectivo	No registra.	No se generó la reformulación del Plan de Mejoramiento.

Fuente: Construido a partir de respuesta de la OAP de septiembre 18 de 2025.

Dado lo anterior, se evidenció la existencia de tres (3) planes de mejoramiento cuya conclusión luego del seguimiento correspondiente a la Oficina de Control Interno fue cerrarlos como no efectivos, sin embargo, no existe registro de su reformulación, lo cual va en contravía de lo dispuesto en el documento (MC-GU-05) Guía Para Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento.

Aunado a lo anterior, y en el marco del desarrollo de las pruebas de auditoría previstas por la Oficina de Control Interno, el equipo auditor evidenció documentación de los procesos que se encontraba desactualizada, identificándose situaciones similares con los hallazgos sobre los cuales no se evidenció su subsanación a través de sus respectivos planes de mejoramiento (Planes N° 430, 432 y 435). Dichas situaciones se exponen a continuación:

Tabla 5. Relación de documentación identificada como desactualizada

DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN DE DOCUMENTO	TIPO	VERSIÓN Y FECHA	SITUACIÓN OBSERVADA
CARACTERIZACIONES Y REGISTRO (RD-CR-CA)	Caracterización	Versión 6 del 14/08/2020	Relaciona el Grupo AMEI, el cual, en el desarrollo de la auditoría se indicó fue suprimido.
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO-TERRITORIALES – ETAPA JUDICIAL (RD-EJ-CA)	Caracterización	Versión 5 del 29/10/2020	Relaciona el Grupo AMEI, el cual, en el desarrollo de la auditoría se indicó fue suprimido.
MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TERRITORIO AFECTADO RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES (COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS) – (RD-CR-MA – 01)	Manual	Versión 2 del 17/08/2022	En el capítulo 6.6.1.1. “Determinación y diligenciamiento de información institucional”, se relaciona el Grupo AMEI, el cual, en el desarrollo de la auditoría se indicó fue suprimido.
METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES PARA COMUNIDADES ÉTNICAS (RD-CR MA-03)	Manual	Versión 1 del 17/08/2022	En el capítulo 5.5.6 “Revisión de IC por parte del grupo AMEI”, relaciona el Grupo AMEI, el cual, en el desarrollo de la auditoría se indicó fue suprimido. En el capítulo 5.5 “FASE DE SISTEMATIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN”, numeral 5.5.1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 5 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA				
				<i>“Sistematización de la información”, indica: “Para la sistematización de la información se debe tomar como base la matriz de planificación de levantamiento de pruebas”. En el desarrollo de las pruebas de recorrido de la evaluación preliminar de riesgos y controles, se indicó por parte del proceso que no se hacía uso de dicha matriz, toda vez que el informe de caracterización se va documentando y estructurando de acuerdo con el formato ya establecido.</i>
GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS (RD-EJ-GU-01)	Guía	Versión 3 del 11/07/2023		Se indica en el capítulo 7 <i>“SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS E IMPULSO PROCESAL”</i> , lo siguiente: <i>“Se solicita elaborar una bitácora de visitas y remitirlo al supervisor y a las Coordinaciones con una periodicidad mínima de una vez al mes”</i> . De acuerdo con el desarrollo de las pruebas de recorrido de la evaluación preliminar de riesgos y controles, se indicó por parte del proceso que no aplica la elaboración de una bitácora por parte del abogado del caso, por cuanto el seguimiento lo realiza directamente desde el Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales de la Rama Judicial.
LISTA DE CHEQUEO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RD-CR-FO-14)	Formato	Versión 1 del 22/11/2019		El formato incluye como requisito de chequeo el ítem 9 <i>“Insumo Técnico Jurídico DIJUR/AMEI”</i> , lo cual no aplica, teniendo en cuenta lo informado frente a que el Grupo AMEI fue suprimido.
PROCEDIMIENTO DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES COMUNIDADES INDÍGENAS-COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS (RD-CR-PR-02)	Procedimiento	Versión 4 del 14/08/2020		El procedimiento relaciona el uso del formato RD-CR-FO-26 <i>“Comunicación a Terceros del Inicio de la Etapa de Caracterización CN”</i>, el cual fue eliminado el 02/01/2025, de acuerdo con reporte de STRATEGOS El procedimiento relaciona el uso del formato RD-CR-FO-28 <i>“Comunicación a Terceros de La Inscripción del Territorio en el RTDAF C/”</i>, el cual fue eliminado el 02/01/2025, de acuerdo con reporte de STRATEGOS El procedimiento relaciona el uso del formato RD-CR-MO-07 <i>“Modelo Acto Administrativo de Adopción del Informe de Caracterización Comunidades Indígenas”</i>, el cual fue eliminado el 02/01/2025, de acuerdo con reporte de STRATEGOS
Fuente: Elaboración propia equipo auditor.				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 6 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA
Lo anterior denota que los lineamientos definidos por los procesos no se encuentran ajustados a la realidad operativa de estos, lo que conlleva a que la Dirección de Asuntos Étnicos deba realizar un diagnóstico de la documentación asociada a la documentación derivada de los procesos a su cargo, en busca de que se identifique aquellos que son susceptibles de ser ajustados, atendiendo la normatividad que regula su ejercicio, y que a su vez, esto se documente dentro de un plan de mejoramiento que busque dar cobertura a los hechos que dieron lugar a los planes N° 430, 432 y 435, los cuales se encontraban pendientes de ser reformulados.

CRITERIOS ASOCIADOS (FUNDAMENTO LEGAL, NORMATIVO, PROCEDIMENTAL, ETC)
- La GUÍA PARA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO MC-GU-05, versión 6 del 11/08/2025, en su capítulo 13 “ESTADO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO”, establece que, un plan con estado “Cerrado no efectivo” corresponde con “planes de mejoramiento que no cumplieron con los requisitos de oportunidad y/o impacto (la situación que genero el hallazgo persiste)”. - El Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 6 de diciembre de 2024, del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala aspectos clave que debe tener en cuenta la primera y segunda línea de defensa para el fortalecimiento del sistema de control interno: Primera línea de defensa: (...) “El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo.” (...) La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.” Segunda línea de defensa: “Aseguramiento de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.” (...) Asesoría a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii) indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos.” - El procedimiento MC-PR-01 CONTROL DE DOCUMENTOS, versión 9 del 28/11/2023, ítem 1, precisa que, “El líder del proceso y su grupo de trabajo deben revisar por lo menos en cada vigencia (primer bimestre) los documentos para evaluar su pertinencia y aplicación dentro del proceso, identificando la necesidad de elaborar, modificar o eliminar un documento interno del Sistema Integrado de Planeación y Gestión.”

RIESGOS ASOCIADOS
Posibilidad de afectación reputacional por ineficacia y/o ineffectividad en los planes de mejoramiento asociados al proceso, debido a la ausencia de controles para su monitoreo oportuno.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 7 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro - Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

CAUSA(S) PROBABLE(S)	POSIBLES IMPACTOS
- Deficiencias en la aplicación de los lineamientos establecidos para el seguimiento del estado de los planes de mejoramiento. - Inobservancia de la necesidad de actualización de las políticas operativas del proceso conforme a la realidad operativa de los mismos. - Excesivo flujo de actividades de revisión y aprobación de la documentación de los procesos que dificulta una gestión eficiente.	- Reiteración de situaciones de incumplimiento o hallazgos, por la ineffectividad de los planes de mejoramiento formulados. - Sobrecostos por destinar recurso humano para diseñar e implementar planes que no conducen a la mejora de los procesos. - Imprecisiones e interpretaciones erradas a partir de lineamientos que no reflejan la realidad operativa de los procesos.

RECOMENDACIONES
- Atender los lineamientos establecidos en la MC-GU-05 GUÍA PARA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO para la reformulación de los planes de mejoramiento que lo requieren, dando alcance a las necesidades actuales de actualización documental de los procesos de tal manera que reflejen las actividades, responsabilidades y mecanismos de control conforme la realidad de su operación. - Se sugiere que dicha actualización documental desagregue con mayor detalle las actividades y controles que se ejecutan en la operatividad real de los procesos, que evite desviaciones por quienes los ejecutan y permitan mantener trazabilidad y control por parte del líder del proceso, garantizando, además, su articulación con la gestión documental, tanto física como digital (SRTDAF).

<u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA</u>
RESPUESTA DEL PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA: <i>Inaplicabilidad de lineamientos internos asociados a la reformulación de planes de mejoramiento cuya causa persiste y/o es reiterativa:</i> Se aplicarán de manera integral los lineamientos establecidos para identificar las situaciones susceptibles de mejora en los Planes de Mejoramiento N.º 430, 432 y 435. En este sentido, se avanzará en la reestructuración de un único Plan de Mejora que permita revisar, actualizar y socializar dichos lineamientos, así como definir los mecanismos que garanticen su aplicación oportuna y consistente en todos los procesos, en concordancia con la <i>Guía para la Formulación y Seguimiento de Planes de Mejoramiento</i>.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	NO DESVIRTUADO
---	----------------

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 8 de 8
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-34
	REPORTE DE HALLAZGOS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/04/2025

PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	Procesos de: • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Caracterizaciones y Registro • Gestión de Restitución de Derechos Étnico-Territoriales: Etapa judicial	NÚMERO HALLAZGO	06
------------------------------	--	-----------------	----

Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se evidenció que esta confirma lo observado por la Oficina de Control Interno, por lo cual se ratifica el hallazgo.

De acuerdo con lo anterior, y conforme los lineamientos establecidos en la Guía para formulación y seguimiento de planes de mejoramiento (MC-GU-05), el líder del proceso deberá adelantar la formulación del plan de mejoramiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Es importante indicar, que el proceso, además de determinar las acciones preventivas que permitan atacar la causa raíz de la situación evidenciada, podrá determinar dentro del alcance del plan, las correcciones, cuando estas procedan.

SUSCRIPCIÓN			
OFICINA DE CONTROL INTERNO		PROCESO O ACTIVIDAD AUDITADA	
Socializado o comunicado por		Respondido por	
Nombre(s) y Apellido(s)	Mónica Mejía Jiménez	Nombre y Apellido	Enelia Salinas Chivata
Cargo y/o Rol	Líder de auditoría, Oficina de Control Interno	Cargo y/o Rol	Directora Asuntos Étnicos
Fecha	10 de diciembre de 2025	Fecha	27 de noviembre de 2025